



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Escuelas Municipales de Música. Becas.— Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2001 destinadas a Escuelas Municipales de Música.....

820

Cinematografía. Ayudas.— Orden de 15 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 milímetros, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2001, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio.....

825

Música. Becas.— Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros.....

830

Actividades Culturales.— Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001.....

834

Consejería de Sanidad y Consumo

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 17 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el Marco del Plan Integral sobre Drogas.....

838

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 22 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a mancomunidades y ayuntamientos que realicen Programas Comunitarios en el Marco del Plan Integral sobre Drogas.

851

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas— Grupo II, de la misma, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2000.....

867

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista —Informática— Grupo III, de la misma, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000.....

867

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Laboratorio —Electrónica— de la misma, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2000.....

867

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Diplomados en Informática de la misma, convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 2000.....

868

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de

la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la prestación del servicio público de bibliotecas.....

868

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.....

871

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.....

875r

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.....

879

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.....

882

Convenios.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico.....

886

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación 5/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, cuyo objeto es la redefinición de una parcela destinada a guardería en el SUP-E.5 (anterior Plan Parcial complementario de «Los Ordenandos»), al existir ambigüedad en la documentación actual del Planeamiento General.....

890

Urbanismo.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «RC-4» de Zafra.....

891

Urbanismo.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «Los Olivos» de Fregenal de la Sierra.....

900

Normas subsidiarias.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la reordenación de la segunda fase del Plan Parcial «El Alamo».....

904

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.....

904

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 19 de

enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo Pallares-Monesterio»..

905

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. P.K. 0+0,000 al P.K. 7+780».....

916

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Edicto de 15 de enero de 2001, sobre expropiación forzosa de reforma línea aérea a 15 KV, en Moraleja. Expte.: AT-6480.....

934

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Resolución de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garrovillas.....

934

Concurso.—Resolución de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange.....

935

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2001 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para niños de 4 a 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumentales, actividades instrumentales y vocales de conjunto, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

ARTICULO 2.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que destinen presupuestos inferiores a 10.000.000 de pesetas y que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso 2000/2001 en los meses de septiembre/octubre de 2000 y tengan una duración prevista hasta junio de 2001.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo I a la presente Orden junto a la documentación correspondiente y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, Mérida), o por

cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

ARTICULO 4.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

ARTICULO 5.º - Documentación

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 2000/2001 durante los meses de septiembre/octubre de 2000 y que tendrán una duración prevista hasta junio del año 2001.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el curso 1999/2000 y para el curso 2000/2001.

c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.

d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.

e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.

f) Certificación del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

ARTICULO 6.º - Aquellas Corporaciones Locales cuya documentación no esté completa se les requerirá para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y omisiones observadas. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de

quinientas mil pesetas por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- 1.—Grado de financiación municipal con relación al número de habitantes.
- 2.—Número de profesores.
- 3.—Número de alumnos.
- 4.—Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales.
- 5.—En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida. Para ello, la Consejería de Cultura destinará la cantidad máxima de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas) con cargo a la aplicación 17.03.456A. 460.00, Código: 2000.17.03.0027 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.
- Vocales:
 - * Gerente de Producciones y Recursos de la D. Gral. de Promoción Cultural.
 - * Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - * Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
- Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicio en la Consejería de Cultura.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de

Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

ARTICULO 9.º

1.º) El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando los beneficiarios exonerados de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma: 100% a la resolución de concesión.

2.º) Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

Dicha justificación consistirá en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que dicha cantidad ha sido incluida en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento con cargo a la Escuela Municipal de Música y que ha sido destinada a la finalidad objeto de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

c) Que existen:

_____ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

_____ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

c) Que la aportación municipal con destino a la Escuela Municipal de Música para el curso 1999/2000 y para el curso 2000/2001 fue/es las siguientes:

Aportación 1999/ 2000: _____ ptas.

Aportación 2000/ 2001: _____ ptas.

d) Que la relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben es el siguiente:

Número total de alumnos matriculados: _____

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>CURSOS</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y SOLICITA: La concesión de una subvención para la Escuela Municipal de Música de esta localidad y de acuerdo con el art. Cuarto de la mencionada Orden se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una x en las casillas correspondientes)

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber iniciado las clases para el curso 00/01.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificando la aportación económica que figure en el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el curso 99/00 y para el 00/01.

En _____ a ____ de _____ de 2001.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ pesetas, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de ____ de _____ de 2001, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. ____ de ____ de _____ 2001 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2001.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo Primero de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la ciudad de _____ a ____ de _____ de dos mil uno.

Vº Bº El Alcalde.

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 milímetros, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2001, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción de obras cinematográficas.

El desarrollo del sector cinematográfico y/o audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. El Gobierno extremeño es consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y de generación de empleo.

El principio básico que fundamenta la presente convocatoria es la consideración de las artes cinematográficas y/o audiovisuales como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Por ello, y dadas las condiciones de producción y difusión en la que se encuentra el cine en la actualidad, se considera necesario habilitar los medios adecuados para que la producción de esta manifestación artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 160/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas, en 16 ó 35 milímetros en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minu-

tos. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2001.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- a) Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- b) Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por los autores; que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- c) Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que se hayan formado en el año 2000 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.
- d) En el caso de uniones temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

En ningún caso podrán beneficiarse de las Ayudas previstas:

- 1.º) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- 2.º) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto la exima de esta exclusión.
- 3.º) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- 4.º) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

ARTICULO 3.º - Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria

- 1.º) La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la

cantidad máxima de treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas. o 180.303,63 euros), con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00, Código 2001.17.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

2.º) La Consejería de Cultura podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 50% del importe del presupuesto de producción aprobado. En ningún caso la subvención podrá ser superior a cinco millones para un único proyecto.

En todo caso, la ayuda total, considerada de mínimos, no excederá de 100.000 euros en un periodo de tres años.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes

1.º) Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2.º) El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Alameda, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.º) Junto a la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Proyecto de producción cinematográfica y/o audiovisual que se propone realizar, en el que se detalle:

l) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella:

- a) Guión literario.
- b) Guión técnico y plan de rodaje.
- c) Equipo técnico y artístico.
- d) Director del mismo.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- f) Plan de distribución del proyecto.
- g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de au-

tor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para el rodaje y posterior exhibición; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de proyectos realizados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud.

G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica en original o copia compulsada.

I) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura (excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2) y su fecha de constitución (original o copia compulsada).

J) Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

K) Currículum de los componentes de la empresa, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo cinematográfico y/o audiovisual.

ARTICULO 5.º - Organo competente para la ordenación e instrucción del expediente

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

- Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Tres personas de reconocido prestigio en la materia designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.

d) Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura con voz y voto.

2.—La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora se atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 7.º del Decreto 160/2000, de 27 de junio:

- a) La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto.
- b) La preparación del equipo técnico y artístico.
- c) Interés cultural del proyecto presentado y viabilidad del mismo.
- d) La rentabilidad cultural, en relación con los programas de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.
- e) El desarrollo del proyecto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La trayectoria profesional estable en producción y gestión de empresas.
- g) Producciones realizadas y repercusiones de las mismas.
- h) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6.º - Pago de las ayudas concedidas

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará durante el año 2001; será propuesta por ésta y hecha efectiva por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente manera:

- a) El 75% a la resolución de concesión previa aceptación de las

condiciones generales de la misma, que deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se publique la Orden de concesión, y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente. En el caso de no aceptación en el plazo mencionado, se entenderá que se renuncia a la subvención. Asimismo deberá presentar declaración expresa en la que confirme que la nueva ayuda no incrementa el importe total de la ayuda de mínimis recibida por encima del límite máximo de 100.000 euros en tres años.

b) El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello antes del 30 de noviembre de 2001 y que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado.

ARTICULO 7.º - Contraprestación

Las empresas beneficiarias de las ayudas convocadas mediante esta Orden deberán:

- 1.—Entregar una copia en buen estado en formato original del cortometraje y otras dos, una en formato VHS y otra en DVD, así como copia de la documentación general debidamente clasificada.
- 2.—Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir un máximo de tres minutos de la producción realizada con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura decida y por tiempo indefinido.
- 3.—Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido.

ARTICULO 8.º - Justificación de la subvención

- 1.—Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma.
- 2.—La justificación de la inversión se realizará mediante:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (director, actores, escenógrafos, técnicos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

ARTICULO 9.º - Publicidad de la subvención

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de

las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 10.º - Revocación y posterior reintegro de la subvención

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación a que hacen referencia los artículos séptimo y octavo.
- b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- c) Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

2.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 11.º - Procedimiento

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 160/2000, de 27 de junio.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN 16 6 35 MILÍMETROS, EN SOPORTE ELECTROMAGNÉTICO (VIDEO) O DIGITAL CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 60 MINUTOS PARA EL AÑO 2001

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.A. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____

C.I.F. o N.I.F. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____

Provincia: _____

Representado por: _____

Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Ptas. (Máximo 50 % del importe total de producción presentado).

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

FORMATO DEL PROYECTO _____

DESGLOSE ECONÓMICO DEL PROYECTO:

-----	_____
-----	_____
-----	_____
-----	_____
-----	_____

TOTAL INVERSIÓN ----- _____

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Ptas.
	100 % Ptas

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 2000 y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ del 2001

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Consejería de Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de continuar su política de fomento y apoyo para la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

Se convocan tres becas de música para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros, cuyo nivel de enseñanza garantice la finalidad que pretende alcanzar esta convocatoria.

La dotación de la beca será de doscientas setenta mil pesetas (270.000 ptas. o 1.622,73 euros) para cada una de las tres becas que se convocan. La Consejería de Cultura destinará a tal fin la cantidad máxima de ochocientos diez mil pesetas (810.000 ptas. o 4.868,20 euros), con cargo a la aplicación 17.03.456A.481.00, Código: 2000.17.03.0029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001. Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas si la Comisión calificadora estimase que no concurren suficientes candidatos, ya sea en número o en méritos.

ARTICULO 2.º - Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser extremeño o tener residencia en Extremadura con anterioridad al 1 de enero del 2001.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.

- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.
- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años al 1 de enero de 2001.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores.

ARTICULO 3.º - Formalización de las solicitudes

- Las solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

ARTICULO 4.º - Documentación

La solicitud de beca irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.—Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- 2.—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.—Justificación acreditativa de la residencia en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).
- 4.—Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- 5.—Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música o superior.
- 6.—Una grabación en video de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas).
- 7.—Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la

beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

8.—Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

9.—Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

10.—Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.

ARTICULO 5.º - Subsanación de solicitudes

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo cuarto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 6.º - Organismo para la instrucción del procedimiento

1.—Una Comisión de Evaluación será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Mérito académico del solicitante (25%).
- Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como cualificación del centro elegido (20%).
- Resultado de la calidad musical de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión (15%).
- Currículum vitae del aspirante (15%).
- Adecuación de los estudios de especialización (10%).
- Situación económica del solicitante (10%).
- La menor edad del aspirante (5%).

2.—La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Promoción Cultural con voz y voto.

3.—Funciones de la Comisión de Evaluación.

- a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a la documentación presentada por los mismos.
- b) Elevar al Consejero de Cultura la propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes susceptible de ser becados.
- c) Elevar al Consejero de Cultura una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

ARTICULO 7.º - Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se efectuará por Orden del Consejero de Cultura que se dictará en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión Evaluadora.

Dicha Orden de resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma proceda.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 8.º - Concurrencia de ayudas

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

ARTICULO 9.º - Compromisos del beneficiario de la beca

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las

partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

ARTICULO 10.º - Forma de abono de las becas

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2001, será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

- El 75%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.
- El 25% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedidos por el centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentados con anterioridad al 1 de diciembre del presente año.

ARTICULO 11.º - Posibilidad de revocación de la beca

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión. Dicha revocación se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO

Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros para el año 2001

Solicitud

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D.P. _____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2001, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma _____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, DECLARA bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Curriculum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Justificación acreditativa de la residencia en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música o superior o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- Una grabación en vídeo de unos diez minutos o formato MIDI en el que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca.
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.
- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

En _____ a _____ de _____ de 2001

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2.º - Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de los siguientes programas:

Programa 1.º - Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

Programa 2.º - Apoyo a la realización de actividades de teatro, música y danza organizadas por los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

ARTICULO 3.º

PROGRAMA 1.º

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2001, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2001, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio (C/. Almendralejo, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.—El plazo de solicitud será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.—La Consejería de Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7.—Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa se responsabilizarán de:

1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

3.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

4.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

8.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

9.—La participación en este Programa 1.º condiciona el disfrute de las ayudas reguladas en el Programa 2.º

10.—La Consejería de Cultura destinará al presente Programa 1.º la cantidad máxima de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 de Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A. 227.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001.

ARTICULO 4.º

PROGRAMA 2.º

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero del 2001, que deseen recibir ayudas para la realización en sus municipios de actividades de teatro, música y danza durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2001, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/. Alameda, 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

2.—El plazo de solicitud será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—Los Ayuntamientos podrán solicitar hasta un máximo de tres actividades (una de las cuales debe estar dirigida al público infantil o juvenil).

6.—La Consejería de Cultura podrá apoyar la contratación de las actividades propuestas con un máximo del sesenta por ciento del caché de las mismas.

Una vez la Consejería de Cultura comunique las cantidades que aporta a cada una de las actividades propuestas y para que éstas sean efectivas, el Ayuntamiento beneficiado deberá remitir a la Dirección General de Promoción Cultural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la fotocopia compulsada de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los diferentes grupos o compañías, en los cuales se especificarán los espectáculos objeto de los referidos contratos, día y coste total de las actuaciones.

De no cumplir con el mencionado requisito, se entenderá por desestimada la aportación de la Consejería de Cultura.

7.—La Consejería de Cultura abonará directamente a los Ayuntamientos las cantidades de subvención que le hayan correspondido por la/s actuación/es, debiendo abonar previamente los Ayuntamientos beneficiarios las cantidades completas correspondientes al caché (profesionales) o gastos (no profesionales).

8.—Para hacer efectiva la aportación de la Consejería de Cultura a los Ayuntamientos beneficiarios, éstos quedan obligados a justificar cada una de las actividades subvencionadas, entregando a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de cada actuación los siguientes documentos:

a) Certificado del Interventor o Secretario-Interventor que acredite la actuación.

b) Original o copia compulsada del recibí o libramiento que justifique el pago del total caché o gastos contratados por el Ayuntamiento.

c) Copia compulsada de la factura del artista o compañía que haya realizado la actuación.

Caso de no entregarse o enviarse dichos documentos en el plazo

previsto, no será abonada la parte de la actuación que corresponda hacer efectiva a la Consejería de Cultura.

9.—Se evaluará por parte de la Comisión, preferentemente aquellas actividades que potencien la difusión de la cultura extremeña.

10.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles o folletos, las programaciones objeto de ayuda, haciendo constar en los mismos de manera preferente, el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

11.—Una vez realizadas las actividades subvencionadas, los Ayuntamientos deberán enviar a la Consejería de Cultura copia de los folletos, carteles o cualquiera otra publicidad de las mismas.

12.—La Consejería de Cultura destinará al presente Programa 2.º la cantidad máxima de veinte millones de pesetas (20.000.000 de Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00, Código: 2000.17.03.0031 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las actividades no incluidas en los Programas regulados por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

SEGUNDA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Merida, a 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
SOLICITUD PROGRAMA II
ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2001

AYUNTAMIENTO DE _____
Nº DE HABITANTES _____

PERSONA RESPONSABLE

Nombre y apellidos _____
Dirección _____
Localidad _____
Teléfono / Fax _____

GRUPOS O ARTISTAS SELECCIONADOS

Nombre	Espectáculo	Cache/Gastos (IVA e imp. Inc.)	Fecha actuación
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

TOTAL _____

_____ a _____ de _____ de 2001

Vº. Bº.
EL ALCALDE

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el Marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas instituciones y organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las organizaciones no gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas organizaciones no gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2001, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2001 a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas de intervención en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.º

1.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 en el proyecto 2000 18 01 0012 por un importe de 87.300.000 ptas. en la aplicación 18.01.412C 489, en el proyecto 2000 18 01 0013 por un importe de 5.700.000 ptas. en la aplicación 18.01.412C 489, en el proyecto 2000 18 01 0015 por un importe de 150.000.000 de ptas. en

la aplicación 18.01.412C 489 y en el proyecto 2000 18 01 0016 por un importe de 24.000.000 de ptas. en la aplicación 18.01.412C 489.

2.—La financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistirá en sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

3.—Las cantidades que se concedan serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

4.—No serán objeto de financiación aquellas actividades que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 3.º - Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios de colaboración en los términos en que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 4.º - Las subvenciones y la firma de convenios de colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

1.—Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias:

- a) Intervenciones en información dirigidas a la población general.
- b) Actividades de educación para la salud como actividad inespecífica de prevención de las drogodependencias.
- c) Programas de formación de profesionales en el campo de las drogodependencias.

2.—Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con las estructuras municipales y centros de tratamiento de la administración autonómica donde esté radicada la ONG:

- a) Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
- b) Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
- c) Actividades de incorporación sociolaboral de drogodependientes, principalmente en el campo de la formación.

3.—Programas de incorporación social de drogodependientes, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura:

- a) Centros en régimen de internamiento.

- b) Pisos para la incorporación social.
- c) Programas de intervención con menores drogodependientes.
- d) Centros de acogida inmediata o de emergencia social específicos para drogodependientes.
- e) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
- f) Programas de intervención con drogodependientes en comisarías y juzgados.
- g) Programas de intervención con drogodependientes con problemas jurídico-penales.

4.—Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 5.º

1.—Para el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas organizaciones no gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2.—Para la concesión de las subvenciones, serán criterios de selección:

- a) La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
- b) La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la entidad.
- c) La población diana objeto del programa.
- d) La calidad metodológica del programa.
- e) La experiencia en la ejecución de programas por parte de la entidad solicitante.

ARTICULO 6.º - Las entidades que presenten programas de intervención asistenciales sobre drogodependientes deberán contar con la debida autorización administrativa correspondiente al Decreto 31 de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.

ARTICULO 7.º - La documentación a presentar para recibir subvenciones será:

- 1.—Solicitud conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.
- 2.—Memoria de actividades desarrolladas por la organización no gubernamental durante 2000.

3.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 2000, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas. Caso de ONGs no específicas de drogodependencias, el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias.

4.—Descripción individualizada (según modelo Anexo II) de cada uno de los programas objeto de solicitud, en la que deben constar:

- a) Justificación del programa.
- b) Población diana.
- c) Contexto de aplicación.
- d) Objetivos del programa.
- e) Contenido y etapas del programa.
- f) Metodología utilizada.
- g) Duración y temporalización.
- h) Relación de personal contratado y/o voluntario que desarrollará el programa.
- i) Presupuesto detallado del programa.

5.—Las entidades que presenten solicitud de subvención para el desarrollo de programas asistenciales, deberán aportar la resolución de autorización administrativa (conforme al artículo 6 de la presente orden), memoria y balance económico correspondientes al año 2000 y el presupuesto detallado del programa presentado.

6.—Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

7.—Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

8.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

9.—Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 8.º

1.—Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, si bien las actividades deben desarrollarse hasta el 31 de diciembre del año 2001.

2.—Las solicitudes de subvenciones y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 9.º

1.—La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 10.º - Forma de pago de las subvenciones:

1.—Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50% de la misma.

Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente, según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2.—Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

3.—Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

4.—Las entidades que perciban subvención no estarán obligadas a

prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

ARTICULO 11.º - De los convenios de colaboración:

1.—La firma de convenios de colaboración se realizará entre el Consejero de Sanidad y Consumo y el representante legal de la entidad, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada y podrán ser solicitados y suscritos a lo largo de todo el año 2001.

2.—Las entidades deberán presentar:

a) Solicitud conforme al Anexo IV.

b) Acuerdo de sus órganos de gobierno por el que se aprueba suscribir el convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Autorización expresa de los órganos de gobierno de la entidad a quien vaya a suscribir el convenio de colaboración con el Consejero de Sanidad y Consumo.

d) Estatutos de la entidad.

e) Descripción de las actividades a convenir, o resolución administrativa (conforme al artículo 6 de la presente orden) en el caso de programas asistenciales.

f) Presupuesto detallado del programa a convenir.

3.—La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del convenio, no estando obligadas las entidades que perciban subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

ARTICULO 12.º

1.—En el supuesto de que los programas subvencionados o convenidos generasen a la entidad beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la entidad.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 13.º - El incumplimiento por las entidades subvenciona-

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Instancia: (Art. 7.1)
- Memoria año 00: (Art. 7.2)
- Balance económico año 00: (Art. 7.3)
- Descripción del programa: (Art. 7.4)
- Resolución en caso de programas asistenciales: (Art. 7.5.)

SI	NO

CERTIFICO:

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que no son subvencionadas por otras entidades en más de un 70% (Art. 2.4).
3. Encontrarse al corriente la Entidad a la que represento de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Art. 7.9)

Asimismo ME COMPROMETO a:

4. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 7.6 de la presente Orden de Subvenciones.
5. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 7.7). Este informe será presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
6. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones (Art.7.8).
7. Revertir en las áreas de intervención del programa los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos (Art. 12.1)
8. Hacer público en todas nuestras actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 12.2).

.....a,.....de.....del 2001.

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II ^{1,2}

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (Art. 7.4)	
Denominación del programa	
Correspondencia con el Artículo 3 (referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3)	
Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.	

¹ Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.

² Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

Población diana o colectivo al que va dirigido el programa, delimitándolo todo lo posible.

Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (escolar, familiar, laboral, comunitario, etc)

Objetivos definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado.

Contenido y fases del programa. Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.

<p>Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y materia didáctica y/o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.</p>	
---	--

<p>Duración del programa, tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de sesiones.</p>	
--	--

--

ANEXO III

D. _____, con DNI nº _____, como Secretario/a Tesorero/a de la Asociación/Entidad _____, con nº de CIF _____, inscrito en el registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura , con el nº _____, CERTIFICA que los ingresos y gastos habidos durante el _____ trimestre en la ejecución del programa subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo con una cuantía de _____ Ptas., han sido:

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
TOTALES		
RESULTADO DEL TRIMESTRE		

El resumen de los trimestres anteriores en la ejecución del programa anteriormente referenciado es:

TRIMESTRE NATURAL	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			
CUARTO			
AÑO			

Lo que firmo en _____, a _____ de _____ del 2001

El Secretario

Visto Bueno por el Presidente

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. _____

ANEXO IV

D/Dña. _____, como
representante legal de la Entidad _____, con
C.I.F. nº _____ y domiciliada en _____
_____ de
_____.

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2001 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas, para el programa _____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Resolución Administrativa correspondiente al Decreto 31, de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.
- Presupuesto detallado del Programa a convenir.

En _____ a _____ de _____ del 2001

Firma y Sello

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2001, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a mancomunidades y ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el Marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los Programas Municipales de Drogodependencias, como instrumentos de sensibilización, coordinación y planificación de actuaciones de prevención comunitaria.

Por otra parte, el programa de prevención de consumo de alcohol por jóvenes menores de edad, presentado en la Asamblea de Extremadura, tras la aprobación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, establece en su acción 22 que se realizará un impulso para la creación de comisiones municipales de prevención de las drogodependencias.

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2001 a ayuntamientos o mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias. Como actividades finalistas de estos programas comunitarios podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

1.—Contratación de técnicos municipales de prevención comunitaria de las drogodependencias.

2.—Desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

Actuaciones todas ellas que deberán ser enmarcadas en los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas y programa de prevención del consumo de alcohol por menores de edad.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 en el proyecto 2000 18 01 0011 por un importe de 15.000.000 de ptas. en la aplicación 18.01.412C 469, y en el proyecto 2000 18 01 0014 por un importe de 30.000.000 de ptas. en la aplicación 18.01.412C 469, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1.—Para la contratación de técnicos municipales de prevención de las drogodependencias:

a) Municipios o mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.000.000 de ptas.

b) Municipios o mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 1.500.000 ptas.

c) Municipios o mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 2.000.000 de ptas.

2.—Para el desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias:

a) Municipios o mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 300.000 ptas.

b) Municipios o mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 500.000 ptas.

c) Municipios o mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 700.000 ptas.

ARTICULO 3.º - El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO 4.º - Criterios de distribución:

1.—Para la contratación de técnicos municipales de prevención de las drogodependencias, serán criterios de distribución:

a) La existencia de un programa municipal de intervención en drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) El mantenimiento de técnicos municipales de prevención de las drogodependencias contratados sobre la base de las subvenciones concedidas en las convocatorias similares de años anteriores.

c) Solicitudes presentadas por municipios menores de 20.000 habitantes.

d) Las solicitudes presentadas por mancomunidades.

e) El número de habitantes del municipio o mancomunidad.

f) Los presupuestos destinados por la entidad a este fin.

g) La participación prevista de colectivos sociales y voluntariado en las actuaciones a desempeñar por el técnico.

h) La adecuación de las actuaciones previstas a la metodología del trabajo comunitario.

2.—Para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias, serán criterios de distribución:

a) La existencia de un programa municipal de intervención en drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) El mantenimiento de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias sobre la base de las subvenciones concedidas en las convocatorias similares de años anteriores.

c) Solicitudes presentadas por municipios menores de 20.000 habitantes.

d) Las solicitudes presentadas por mancomunidades.

e) El número de habitantes del municipio o mancomunidad.

f) Los presupuestos destinados por la entidad a este fin.

g) La adecuación del programa a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.

h) El rigor y calidad metodológica del programa presentado, así como su adecuación a los principios del trabajo comunitario.

i) La ejecución de las actuaciones recogidas en el programa y para las que se pide subvención por parte de personal propio de la entidad.

j) La participación de colectivos sociales y voluntariado en el desarrollo de las actuaciones para las que se pide subvención.

k) La incorporación de ONGs en la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

3.—No serán objeto de financiación:

a) Aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 5.º - La documentación a presentar será:

1.—En el caso de solicitudes para la contratación de técnicos municipales de prevención comunitaria:

a) Solicitud conforme al modelo Anexo I.

b) Certificación del número de habitantes de la mancomunidad o municipio.

c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.

d) Memoria de la actividad desarrollada por el técnico municipal de prevención de las drogodependencias, en caso de haber sido subvencionado durante el año 2000, según modelo Anexo III.

e) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).

f) Certificación de la categoría profesional del técnico para el que se presenta solicitud de subvención.

g) Breve descripción de la intervención del técnico municipal para la que se solicita subvención, según modelo Anexo II.

2.—En el caso de solicitudes para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias:

a) Solicitud conforme al modelo Anexo IV.

b) Certificación del número de habitantes de la mancomunidad o municipio.

c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.

d) Memoria del programa de prevención comunitaria en caso de haber sido subvencionado durante el año 2000, según modelo Anexo VI, así como la evaluación de las actividades realizadas según modelo Anexo IX.

e) Descripción del programa de prevención comunitaria para el que se solicita subvención, según modelo Anexo V, así como para cada una de las actividades previstas en el mismo, según modelo Anexo VIII.

3.—Para municipios de más de 10.000 habitantes, además de la documentación recogida en los apartados anteriores:

a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del programa

de intervención en drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo.

b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del ayuntamiento específicas para el desarrollo del programa.

ARTICULO 6.º - Plazos y presentación de las solicitudes.

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexas y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o los proyectos presentados no se ajustasen a la metodología planteada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 7.º - La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 8.º - Forma de pago.

1.—Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por la entidad, se abonará el primer 50% de la subvención.

2.—Certificada la ejecución de un 25% del primer pago se abonará otro 25% y el resto cuando se certifique la ejecución del 50% del total.

3.—En los casos de contratación de técnico municipal de prevención de las drogodependencias, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de técnico de prevención de las drogodependencias.

4.—La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15

días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el secretario o interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

5.—Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del programa subvencionado, suscrita por el secretario o interventor.

ARTICULO 9.º - En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la entidad.

ARTICULO 10.º - Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 11.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

ARTICULO 12.º - La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS
MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN****Ayuntamiento o Mancomunidad:****Provincia:****Fecha de entrada:****Expediente Número:**

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

3. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN COMUNITARIA.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) **SI** **NO**

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la contratación del técnico municipal de las drogodependencias no es subvencionada por otras entidades en más de un 70%.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Redactar un informe completo de evaluación acerca de la intervención del técnico municipal, conforme al modelo Anexo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
- e) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En, a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

A N E X O I I

DESCRIPCION DE LA INTERVENCION DEL TECNICO MUNICIPAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

1. Ayuntamiento o mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción del proyecto. Nombre de la persona o personas que han elaborado el proyecto que se presenta, así como titulación y relación con la entidad solicitante.

2. Contratación del técnico municipal de prevención:

2.1. Titulación: En el caso de continuidad, indicar la titulación que tiene el técnico.

En el caso de nuevo programa, indicar la titulación o titulaciones que se requerirán.

2.2. Formación específica: Señalar el tipo de formación específica que se requerirá para la contratación.

2.3. Tiempo de duración del contrato: Indicar el número de meses de duración del contrato.

2.4. Número de horas del contrato: Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del técnico: Lugar previsto para el desarrollo del puesto de trabajo y dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento.

4. Intervención del técnico de prevención comunitaria: Indicar las estrategias, sistemas, mecanismos e instrumentos que se utilizarán por parte del técnico para el desarrollo de su trabajo.

4.1. Instrumentos y estrategias para realizar el análisis del contexto de intervención, así como de la percepción social de la comunidad sobre la problemática de las drogas.

4.2. Mecanismos e instrumentos para realizar la detección de necesidades, problemática, factores de riesgo y protección y recursos.

4.3. Sistemas de coordinación entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Funciones que se desarrollarán en el seno de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

4.5. Actuaciones respecto al tejido asociativo existente: De potenciación del mismo y de motivación e incorporación a la intervención comunitaria.

4.6. Metodología de participación comunitaria que utilizará.

4.7. Metodología de la intervención con el voluntariado potencial y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones y susceptibles de colaborar): Detección, motivación, incorporación a la acción comunitaria...

4.8. Formación diseñada y dirigida a los distintos colectivos (voluntarios, mediadores, familia, profesionales, etc).

4.9. Metodología de la intervención respecto a colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación del proyecto de intervención del técnico:

— Se seguirá esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

— Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la entidad y sello de la misma.

A N E X O I I I

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TECNICO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2000

1. Ayuntamiento o mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción de la memoria.

Nombre de la persona o personas que han elaborado la memoria, así como puesto de trabajo o cargo que desempeña para la entidad solicitante.

2. Contratación del técnico municipal de prevención:

2.1. Titulación: Indicar la titulación del técnico que desarrolló su trabajo durante el año 2000.

2.2. Formación específica: Señalar el tipo de formación específica que se requería para la contratación, así como los procesos formativos a los que se incorporó durante el tiempo de desarrollo del trabajo, en su caso.

2.3. Tiempo de duración del contrato: Indicar el número de meses de duración del contrato. Señalar las circunstancias que concurrieron para que la duración del contrato fuera inferior a la prevista, en su caso.

2.4. Número de horas del contrato: Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del técnico: Indicar el lugar en que se ha desarrollado el trabajo del técnico, así como cuál ha sido la dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Intervención del técnico de prevención comunitaria:

4.1. Indicar cuál ha sido el contexto de la intervención, realizada.

4.2. Señalar las necesidades, problemática, factores de riesgo y protección, así como recursos detectados y, en su caso, utilizados.

4.3. Sistemas de coordinación utilizados entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Relación con la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, así como funciones desarrolladas en su seno.

4.5. Relación con el tejido asociativo existente en la comunidad, así como incorporación del mismo en la intervención comunitaria.

4.6. Niveles de participación comunitaria conseguidos.

4.7. Implicación del voluntariado y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones) en las actuaciones de prevención comunitaria, así como formación recibida por éstos y colectivos con los que han intervenido.

4.8. Intervención del técnico en acciones de formación (gestionando, apoyando, o actuando como formador).

4.9. Relación y sistema de coordinación entre el técnico y los colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se han utilizado para realizar la evaluación de la intervención del técnico de prevención comunitaria.

Cumplimentación de la memoria de la intervención del técnico:

– Se seguirá esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

– Podrán añadirse nuevos apartados si se considera conveniente.

– Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la entidad y sello de la misma.

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

3. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa: _____

<u>Importe solicitado</u>	<u>Coste total</u>	<u>Aportación de la entidad</u>

4. CERTIFICO:

- Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Que el Programa de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias que se presenta no es subvencionado por otras entidades en más de un 70%.

5. ME COMPROMETO A:

- Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orden de subvenciones.
- Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- Presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, conforme al modelo Anexo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.

- e) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En, a de de

**Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

A N E X O V

DESCRIPCION DEL PROGRAMA DE PREVENCION COMUNITARIA PARA
EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

1. IDENTIFICACION DEL PROGRAMA

1.1. Nombre del Programa.

1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.

1.3. Tipo de Programa:

- Continuación.
- Nuevo.

1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.

1.5. Temporalidad:

- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Duración (meses).

2. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA

2.1. Características principales del entorno (en especial referido a la intervención social).

2.2. Características de la población destinataria y su relación con la situación en la que se va a intervenir.

2.3. Factores de riesgo.

2.4. Factores de protección.

2.5. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta.

3. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

3.1. Análisis de la realidad, así como técnicas e instrumentos para realizarlo.

3.2. Modelo teórico y metodológico de referencia.

3.3. Objetivo general.

3.4. Objetivos operativos (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).

3.5. Cronograma del Programa (incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad).

3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el Programa.

3.7. Actuaciones de formación.

3.8. Distribución de responsabilidades (Organigrama).

3.9. Difusión del Programa.

3.10. Descripción de las actividades a realizar: Incluir listado de actividades, numerándolas. (Cumplimentar para cada actividad incluida en el Programa una Ficha de Actividad según modelo Anexo VIII).

3.11. Sistema de evaluación. Justificación y características del sistema de evaluación elegido. Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados, así como métodos e instrumentos).

3.12. Presupuesto del Programa.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la entidad y sello de la misma.

A N E X O V I

MEMORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2000

1. IDENTIFICACION DEL PROGRAMA

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. APLICACION DEL PROGRAMA

- 2.1. Breve descripción del Programa:
 - Justificación de la conveniencia de la aplicación del Programa.
 - Objetivos perseguidos.
 - Breve descripción de la situación de partida en relación con la conveniencia de aplicar el Programa y los objetivos planteados.
 - Relación de actividades programadas.
 - Recursos materiales, humanos y económicos que se habían previsto.
- 2.2. Contexto general y particular donde se ha desarrollado el Programa.
- 2.3. Modificaciones globales realizadas en el diseño del Programa

durante el proceso de implementación del mismo, justificando dichos cambios.

3. EVALUACION

- Justificación y características del sistema de evaluación elegido.
- Especificar el tipo de evaluación utilizado para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, resultados, así como métodos e instrumentos).
- Incluir listado de actividades realizadas, numerándolas. (Deberá cumplimentarse para cada actividad realizada una Ficha de Evaluación de Actividad, según modelo Anexo IX).

4. VALORACION

- 4.1. Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 4.2. Valoración sobre la difusión que se ha hecho del Programa.
- 4.3. Implicación y participación real del tejido asociativo y de los voluntarios potenciales.
- 4.4. Implicación y participación real de las instituciones y recursos comunitarios (sociales, sanitarios, educativos, etc.)
- 4.5. Coordinación y organización de los recursos humanos que han participado en la ejecución del Programa y de las actividades realizadas.
- 4.6. Participación de la población destinataria en las actividades realizadas.
- 4.7. Recursos materiales, humanos y económicos utilizados en relación con los objetivos planteados y las actividades realizadas.
- 4.8. Logros, resultados y dificultades encontradas en el desarrollo del Programa.

5. CONCLUSIONES

Cumplimentación de la memoria del Programa de Prevención:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Evaluación de Actividad por cada una de las actividades desarrolladas dentro del Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VII**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**

La Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias del Ayuntamiento / Mancomunidad de....., creada o ratificada por acuerdo de pleno en fecha, está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre y apellidos	Institución o entidad a la que pertenece o representa

Adjuntar copia del acuerdo de creación o ratificación de la Comisión.

En a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ANEXO VIII
FICHA DE ACTIVIDAD ...

DENOMINACIÓN: _____	ACTIVIDAD Nº <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
FECHA DE INICIO: _____	
FECHA DE FINALIZACIÓN: _____	
DURACIÓN EN HORAS: _____	
Nº DE DESTINATARIOS: _____	
POTENCIALES: _____	
(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.	

1. TIPO DE ACTIVIDAD

SENSIBILIZACIÓN	
INFORMACIÓN	
FORMACIÓN	
OCIO Y TIEMPO LIBRE	
CULTURAL	
TALLER	
ACTUACIONES DE "CONTROL"	
ELABORACIÓN DE MATERIALES	
EDICIÓN DE MATERIALES	
OTRA <i>Indicar</i>	

Marcar con una X
Puede señalarse más de una opción.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

GENERAL (*)	
ESCOLARIZADA (*)	
INFANTIL (3-11 AÑOS)	
JUVENIL	
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS) (*)	
ADULTOS (*)	
PADRES (*)	
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	
MEDIADORES	
OTRA <i>Indicar</i>	

Marcar con una X
Puede señalarse más de una opción.
(*) Si se trata de un colectivo en situación de riesgo, indicarlo añadiendo una R.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	
CENTRO DE TRABAJO	
HOGAR	
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	
OTROS ESTABLECIMIENTOS	
MEDIO DE COMUNICACIÓN	
OTRO	<i>Indicar</i>

Marcar con una X

Puede señalarse más de una opción.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**5. OBJETIVO OPERATIVO****6. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

	P	E
TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.		
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD		
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD		
DOCENTE DE LA LOCALIDAD		
SANITARIO DE LA LOCALIDAD		
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS		
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS		
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS		
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN		
VOLUNTARIO		
MEDIADOR		
OTRO	<i>Indicar</i>	

Marcar con una X

Puede señalarse más de una opción.

(P) Preparación de la actividad: diseño y organización.

(E) Ejecución de la actividad.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

7. RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARÁN (Personas, grupos, instituciones)

8. RECURSOS MATERIALES Y DE LA COMUNIDAD PREVISTOS

9. MATERIALES DE APOYO (En su caso)

10. PROCEDIMIENTOS (Recursos técnicos y metodológicos)

11. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA ACTIVIDAD

12. EVALUACIÓN PREVISTA (Necesidades, diseño, proceso, sistema e instrumentos)

ANEXO IX
FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD ...

DENOMINACIÓN:	(*) ACTIVIDAD Nº <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
<p>FECHA DE INICIO: _____</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN: _____</p> <p>DURACIÓN EN HORAS: _____</p> <p>Nº DE DESTINATARIOS:</p> <p style="padding-left: 40px;">POTENCIALES: _____</p> <p style="padding-left: 40px;">PARTICIPANTES: _____</p> <p>(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.</p>	
1. TIPO DE ACTIVIDAD	
SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>
CULTURAL	<input type="checkbox"/>
TALLER	<input type="checkbox"/>
ACTUACIONES DE "CONTROL"	<input type="checkbox"/>
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
OTRA <i>Indicar</i>	<input type="checkbox"/>
Marcar con una X	
2. POBLACIÓN A LA QUE SE HA DIRIGIDO	
GENERAL (*)	<input type="checkbox"/>
ESCOLARIZADA (*)	<input type="checkbox"/>
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>
JUVENIL	<input type="checkbox"/>
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS) (*)	<input type="checkbox"/>
ADULTOS (*)	<input type="checkbox"/>
PADRES (*)	<input type="checkbox"/>
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>
OTRA <i>Indicar</i>	<input type="checkbox"/>
Marcar con una X	
(*) Si se trata de un colectivo en situación de riesgo, indicarlo añadiendo una R.	

...FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	
CENTRO DE TRABAJO	
HOGAR	
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	
OTROS ESTABLECIMIENTOS	
MEDIO DE COMUNICACIÓN	
OTRO	<i>Indicar</i>

Marcar con una X

4. OBJETIVO OPERATIVO QUE SE PRETENDÍA**5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	
VOLUNTARIO	
MEDIADOR	
OTRO	<i>Indicar</i>

Marcar con una X

6. VALORACIÓN

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado Universitario –Supervisor de Instalaciones Radiactivas– Grupo II, de la misma, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado Universitario –Supervisor de Instalaciones Radiactivas– de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas

provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista –Informática– Grupo III, de la misma, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista –Informática– de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Laboratorio –Electrónica– de la misma, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Laboratorio –Electrónica– de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la

provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Diplomados en Informática de la misma, convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 2000.

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado en Informática de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIBLIOTECAS

Cáceres, 18 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.^a PILAR MERCHAN VEGA, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados por el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2c), lleva a cabo, entre otras actividades facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

SEGUNDO.—Dado que la Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referida Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera, se hace necesario arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como funciones propias, según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de

noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación de sostenimiento de ...Centros de investigación, estudio y publicaciones, archivos y bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las bibliotecas y agencias de lectura municipales.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las fusiones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa en aras a la mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDA.—Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios se coordinarán por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

TERCERA.—Las partes se comprometen a la realización de las siguientes actuaciones:

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

- A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.
- A propiciar la disponibilidad del local de ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
- A aportar 14.360.000 ptas. (catorce millones trescientas sesenta mil pesetas) que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM), y que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 1.4511.22001 en la que existe crédito adecuado y suficiente.
- Además aportará 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas) que se destinarán exclusivamente a la adquisición de equipos informáticos para bibliotecas y agencias de lectura y

que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.4511.76203 en la que existe crédito adecuado y suficiente.

- A realizar los cursos de formación profesional entre el personal bibliotecario de la provincia de Cáceres y cuantas actividades sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.
- El Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres realizará los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliotecas hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización del un Catálogo-Directorio de las mismas.
- La elaboración de estudios dirigidos a la ordenación territorial del sistema.
- A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- A aportar 20.580.000 ptas. (veinte millones quinientas ochenta mil pesetas); 123.688,29 euros, que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM) para las bibliotecas y agencias de lectura de la provincia de Cáceres, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03 452 A 760.00, Superproyecto 9012 Bibliotecas Públicas, Proyecto 0043 Adecuación de bibliotecas, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A realizar actuaciones que sean necesarias para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

CUARTA.—Para la interpretación de las presentes cláusulas y seguimiento de lo convenido, se constituirá una comisión en el plazo de

un mes contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, designados dos, a propuesta de la Consejería de Cultura, y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Cáceres.

La comisión será presidida por uno de los miembros designado por la Consejería de Cultura:

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las administraciones firmantes a los efectivos que sean procedentes.
- Estudiar, elaborar dictamen, y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en ámbito de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.—La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a aportar la misma cuantía económica para adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM) que realice la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a partir de la anualidad 2001 teniendo en cuenta la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTA.—Aportaciones y justificación.

La Junta de Extremadura abonará a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 20.580.000 ptas. (123.688,29 euros). Cantidad que corresponde al 100% de la aportación para la adquisición de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales para la provincia de Cáceres.

Estas cantidades serán pagaderas a la firma del Convenio de Colaboración, y serán justificadas mediante presentación de una memoria de actuaciones realizadas y con copia de facturas del gasto realizado para cada parte. Dichas justificaciones se realizarán dentro de los seis primeros de la anualidad siguiente.

SEPTIMA.—El Convenio de Colaboración se substanciará a través de convocatorias de subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento a seguir será indicado por la Consejería de Cultura, previo informe de la Comisión de Trabajo.

El procedimiento será igual para las convocatorias de subvenciones

destinadas tanto para la provincia de Badajoz como la de Cáceres, entendiéndose por procedimiento, la forma de convocar las subvenciones, resolución, trabajo de las desideratas, concurso de suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, catalogación, etc.

OCTAVA.—Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, ambas Administraciones firmantes comunicarán el compromiso de la aportación económica correspondiente al siguiente (incluido el incremento IPC general) antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario para su inclusión en los presupuestos generales de los ejercicios siguientes.

NOVENA.—Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

DECIMA.—El presente Convenio de Colaboración deroga al suscrito en el año 1999.

UNDECIMA.—El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

DUODECIMA.—Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez. La Presidenta de la Diputación Prov. de Cáceres, Fdo.: Pilar Merchán Vega.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2000 un Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ Y JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL

En Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

REUNIDOS:

Don Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Don Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las partes asistentes tienen a bien

EXPONER:

PRIMERO.—Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y con la finalidad de impulsar la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, prevé la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con objeto de dotarles de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.—Que la concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 93/1994, de 28 de junio y la Orden Anual de la Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

TERCERO.—Que por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz financia a través de su Programa de Inversiones, proyectos de electrificación rural y cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

CUARTO.—Que a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración Interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica que, solicitadas por ayuntamientos se determinan conjuntamente por ambos organismos.

SEGUNDA.—Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los organismos firmantes y su relación será incluida como Anexo.

Las obras se adaptarán a lo establecido en el Decreto y la Orden Anual de Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento del Convenio y que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

TERCERA.—La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones:

- A cargo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio el 40%.
- A cargo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz el 50, 40 ó 30%, según las características de los municipios.
- A cargo de los ayuntamientos respectivos de la siguiente forma:
 - Municipios de menos de 5.000 habitantes, el 10%.
 - Municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, el 20%.
 - Municipios de más de 10.000 habitantes, el 30%.

No obstante, en el caso de que algún ayuntamiento decida contri-

buir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Excm. Diputación de Badajoz. Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada con esa aportación y el resto por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Las bajas que se puedan producir en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, utilizándose para la financiación de nuevas obras que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta.

El importe total del Convenio se eleva a la cantidad de 125.000.000 de ptas.

CUARTA.—Las aportaciones de cada partícipe serán remitidas al organismo contratante, previa remisión de la correspondiente certificación que acredite la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, a la que deberá acompañar autorización del ayuntamiento correspondiente para que la subvención que le corresponde sea abonada directamente al organismo contratante.

QUINTA.—Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras objeto del presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obras aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiéndose incluir separadamente los gastos generales, beneficio industrial e IVA.

SEXTA.—Una vez que hayan sido aprobados los proyectos por los organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos.

SEPTIMA.—El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2000 y considerándose prorrogado tácitamente por dos años más si no existe denuncia por las partes.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Fdo.: Manuel Amigo Mateos. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Juan María Vázquez García.

PIEM 2000. CONVENIO BADAJOZ

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACION	OTROS
1	ALCONCHEL	Red Subterránea B.T. Suministro Albergue	1.090.618	436.247	545.309	109.062
2	ALCONERA	Reparación L.A.T. Y Suministro a Pozos.	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
3	AZUAGA	Línea A.T. Suministro a Naves. C.T. Red B.T.	3.758.655	1.503.462	1.503.462	751.731
4	BERLANGA	Suministro Parque Ecológico	3.020.000	1.208.000	1.510.000	302.000
5	BIENVENIDA	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T.. Suministro Albergue	4.506.706	1.802.682	2.253.353	450.671
6	BURGUILLOS DEL CERRO	Red de B.T. Suministro Dependencias Municipales	1.990.000	796.000	995.000	199.000
7	CABEZA DEL BUEY	Red de B.T. Suministro Centro Cultural	1.894.214	757.686	757.686	378.843
8	CAMPANARIO	Línea A.T., C.T. Y Red B.T. Suministro Albergue	4.918.970	1.967.588	1.967.588	983.794
9	CASTUERA	Red de B.T. Suministro Pista Polideportiva.	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
10	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Red de B.T. Suministro a Naves	3.522.000	1.408.800	1.761.000	352.200
11	FUENTE DEL MAESTRE	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T. Suministro Polígono.	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
12	GUADIANA DEL CAUDILLO	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T.. Modificación Trazado	4.738.379	1.895.352	2.369.190	473.838
13	GUAREÑA	Red de B.T. Suministro Dependencias Municipales	3.097.224	1.238.890	1.238.890	619.445
14	HERRERA DEL DUQUE	Línea A.T., C.T. Y Red B.T. Suministro Dependencias Municipales	3.200.000	1.280.000	1.600.000	320.000
15	HINOJOSA DEL VALLE	Línea A.T., C.T. Y Red B.T. Suministro Polígono	4.721.600	1.888.640	2.360.800	472.160

PIEM 2000. CONVENIO BADAJOZ

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACION	OTROS
16	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Línea A.T. Modificación Trazado	3.973.083	1.589.233	1.191.925	1.191.925
17	LA CODOSERA	Línea A.T., C.T. Y Red B.T.. Suministro Núcleos Aislados	7.000.000	2.800.000	3.500.000	700.000
18	LLERENA	Red B.T. Modificación Trazado	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
19	MAGACELA	Línea A.T. Y C.T. Dependencias Municipales.	2.082.302	832.921	1.041.151	208.230
20	MALPARTIDA DE LA SERENA	Línea A.T. Modificación Trazado	2.000.000	800.000	1.000.000	200.000
21	MEDELLIN	Red de B.T. Suministro Hogar de Ancianos	804.000	321.600	402.000	80.400
22	MIRANDILLA	Línea A.T., C.T. Y Red B.T.. Suministro Dependencias Municipales	1.718.526	687.410	859.263	171.853
23	MONESTERIO	Línea A.T. Y C.T.. Suministro Polígono.	7.500.000	3.000.000	3.000.000	1.500.000
24	NAVALVILLAR DE PELA.	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T.. Modificación Trazado	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
25	OLIVA DE LA FRONTERA	Línea A.T. Modificación Trazado	4.000.000	1.600.000	1.600.000	800.000
26	ORELLANA LA VIEJA	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T.. Suministro Grupo Escolar y Zona Deportiva	4.456.000	1.782.400	2.228.000	445.600
27	PALOMAS	Línea A.T. Y C.T.. Suministro Polígono.	3.484.581	1.393.832	1.742.291	348.458
28	LA PARRA	Línea A.T., C.T. Y Red B.T.. Suministro Hospedería y Zona Norte	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
29	PUEBLA DE OBANDO	Línea A.T. Modificación Trazado	3.000.000	1.200.000	1.500.000	300.000
30	PUEBLA DE LA REINA	Línea A.T. Y C.T. Y Red B.T.. Suministro Polígono	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000

PIEM 2000. CONVENIO BADAJOZ

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	OTROS
31	RIBERA DEL FRESNO	Línea A.T., C.T., Trazado	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
32	SAN PEDRO DE MÉRIDA	Red B.T. Nuevos Suministro	2.370.800	948.320	1.185.400	237.080
33	SANTA AMALIA	Línea A.T., C.T. Y Red B.T. Suministro Dependencias Municipales	4.000.000	1.600.000	2.000.000	400.000
34	SANTA MARTA	Línea A.T. y C.T. Repetidor	1.385.000	554.000	692.500	138.500
35	TRUJILLANOS	Red B.T. Albergue	1.023.250	409.300	511.625	102.325
36	ZARZA CAPILLA	Línea A.T., C.T. Y Red de B.T.. Modificación Trazado	3.744.092	1.497.637	1.872.046	374.409
TOTAL			125.000.000	50.000.000	57.588.477	17.411.523

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2000 un Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE CACERES Y JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL

En Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

REUNIDOS:

Don Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Doña Pilar Merchán Vega, como Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Las partes asistentes tienen a bien

EXPONER:

PRIMERO.—Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y con la finalidad de impulsar la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, prevé la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con objeto de dotarles de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.—Que la concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 93/1994, de 28 de junio, y la Orden Anual de la Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

TERCERO.—Que por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres financia a través de su Programa de Inversiones, proyectos de electrificación rural y cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

CUARTO.—Que a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración Interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica que, solicitadas por ayuntamientos, se determinan conjuntamente por ambos organismos.

SEGUNDA.—Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los organismos firmantes y su relación será incluida como Anexo.

Las obras se adaptarán a lo establecido en el Decreto y la Orden Anual de Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento del Convenio y que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

TERCERA.—La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones:

- A cargo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio el 40%.
- A cargo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el 30%.
- A cargo de los ayuntamientos respectivos el 30%.

En el supuesto de que las empresas distribuidoras de energía eléctrica decidiesen colaborar económicamente en la financiación de

alguna obra, la cantidad aportada será deducida del 30% a abonar por el ayuntamiento.

En aquellas obras que sean competencia exclusiva de la Excm. Diputación Provincial, este organismo aportará el 60 por 100 del importe total.

Las bajas que se puedan producir en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, utilizándose para la financiación de nuevas obras que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta.

El importe total del Convenio se eleva a la cantidad de 125.000.000 de ptas.

CUARTA.—Las aportaciones de cada partícipe serán remitidas al organismo contratante, previa remisión de la correspondiente certificación que acredite la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, a la que deberá acompañar autorización del ayuntamiento correspondiente para que la subvención que le corresponde sea abonada directamente al organismo contratante.

QUINTA.—Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras objeto del presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obras aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiéndose incluir separadamente los gastos generales, beneficio industrial e IVA.

SEXTA.—Una vez que hayan sido aprobados los proyectos por los organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial de Cáceres gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos. Excepcionalmente y previo acuerdo de la Comisión Mixta, podrá autorizarse la gestión municipal de la obra para la ejecución de sus propios medios o para contratación.

SEPTIMA.—El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2000 y considerándose prorrogado tácitamente por dos años más si no existe denuncia por las partes.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Fdo.: Manuel Amigo Mateos. La Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Pilar Merchán Vega.

PIEM 2000. CONVENIO CACERES

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERÍA	DIPUTACIÓN	OTROS
1	ACEHUCHE	Línea de A.T. Y C.T. Modificación trazado	5.496.745	2.198.698	1.649.024	1.649.024
2	ALCUESCAR	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Dehesa Boyal (1ª Fase)	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
3	ALDEANUEVA DEL CAMINO	Línea A.T. Modificación trazado	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
4	CASAR DE CÁCERES	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Polígono	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
5	GARROVILLAS	Línea A.T. Modificación trazado (2ª Fase)	1.922.137	768.855	576.641	576.641
6	GUADALUPE	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Barriadas (2ª Fase)	5.035.252	2.014.101	1.510.576	1.510.576
7	GUIJO DE CORIA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Abastecimiento de Agua	2.500.000	1.000.000	750.000	750.000
8	HERNÁN PÉREZ	Línea de A.T. Y C.T. Suministro Piscina	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
9	IBAHERNANDO	Línea de A.T. Y C.T. Suministro Abastecimiento de Agua (2ª Fase)	4.336.665	1.734.666	1.301.000	1.301.000
10	JARAIZ DE LA VERA	Línea A.T. Modificación trazado	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
11	LOSAR DE LA VERA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Polígono	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
12	MADRIGALEJO	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Polígono	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
13	MADROÑERA	Línea A.T. Modificación trazado (2ª Fase)	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
14	MIAJADAS	Línea A.T. Modificación trazado	5.500.000	2.200.000	1.650.000	1.650.000
15	NAVALMORAL DE LA MATA	Centro de Transformación. Cambio de Ubicación	3.248.000	1.299.200	974.400	974.400

PIEM 2000. CONVENIO CACERES

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	OTROS
16	PERALEDA DE LA MATA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Electrificación (2ª Fase)	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
17	PINOFRANQUEADO	Línea de A.T. Y C.T. . Suministro Polígono	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
18	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Línea de A.T. Y C.T. Suministro Musco del Aceite	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
19	SANTIBAÑEZ BAJO	Línea B.T. Suministro Pista Polideportiva	1.500.000	600.000	450.000	450.000
20	TALAYUELA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Ciudad Deportiva	4.489.414	1.795.766	1.346.824	1.346.824
21	TEJADA DE TIETAR	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Parcelas Regadio	6.000.000	2.400.000	1.800.000	1.800.000
22	TORREJONCILLO	Centro de Transformación. Suministro Dependencias Municipales	1.920.000	768.000	576.000	576.000
23	TORREJÓN EL RUBIO	Línea A.T. Modificación trazado	3.500.000	1.400.000	1.050.000	1.050.000
24	TRUJILLO	Línea A.T. Modificación trazado	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
25	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Núcleos Aislados	9.197.301	3.678.920	2.759.190	2.759.190
26	VILLAMESIAS	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Dependencias Municipales	4.847.480	1.938.992	1.454.244	1.454.244
27	VILLANUEVA DE LA VERA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Electrificación "El Tudal" (2ª Fase)	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
28	VILLASBUENAS DE GATA	Línea de A.T., C.T. Y red B.T. Suministro Piscina (2ª Fase)	4.507.006	1.802.802	1.352.102	1.352.102
TOTAL			125.000.000	50.000.000	37.500.000	37.500.000

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2000 un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MARCO DE MODERNIZACION DEL COMERCIO INTERIOR CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Madrid, a 17 de octubre de 2000.

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, nombrado por

Decreto del Presidente 8/1999, de 20 de julio, y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de junio de 2000.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,

E X P O N E N

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995, y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que es voluntad del Ministerio de Economía y de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Junta de Extremadura en el artículo 7.1.33. de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

A C U E R D A N

PRIMERO.—Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Junta de Extremadura, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el

que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

SEGUNDO.—En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Junta de Extremadura se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de cooperación empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas.

b) Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio, de cuyas ayudas serán beneficiarios las asociaciones de comerciantes, siempre que se orienten a su creación o su desarrollo mediante la implantación de servicios comunes de gestión, así como a la remodelación física de los establecimientos colectivos y la adecuación de los locales particulares.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia urbanística ostentan las Corporaciones Locales, a partir de este Convenio se estimulará la participación de la Administración Local, como elemento indispensable, para poder sentar las bases de una adecuada actuación territorial y, por tanto, se podrán considerar como beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos.

En cuanto a las actuaciones para mejora y adecuación de los Mercados Minoristas, y teniendo en cuenta la titularidad municipal de estos mercados, los Ayuntamientos podrán ser también beneficiarios de estas ayudas, mediante convenio con ellos y, ocasionalmente, con asociaciones de comerciantes o empresas públicas o privadas.

c) Programa de apoyo a comerciantes independientes, dirigido a las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

De este programa quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

d) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

TERCERO.—Las actuaciones que se acojan al presente Convenio serán cofinanciadas por ambas partes.

La aportación del Ministerio de Economía representará un máximo del 40% para el programa contemplado en el apartado a); del 30% para los del apartado b); del 20% para los del c), y del 30% para los del d), de la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma.

Estas aportaciones del Ministerio de Economía se financiarán dentro de los límites presupuestarios, con cargo a la partida presupuestaria 751 (transferencias de capital a las Comunidades Autónomas —Plan de Modernización del Comercio Interior—), Programa 763 A (ordenación y modernización de las estructuras comerciales), Servicio 21 (Dirección General de Comercio Interior).

La asignación de recursos a la Junta de Extremadura es del 2,65074% de la dotación territorializada de la partida presupuestaria de transferencias a las Comunidades Autónomas del Ministerio de Economía, en el concepto Plan Marco de Modernización del Comercio Interior; y que es el 75% del crédito presupuestario (esto es, 1.125.000.000 de pts. —6.761.386,17 euros—) quedando el 25% restante para disponer de él según se recoge en la cláusula Quinta, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 11 de abril de 2000 y formalizado en Consejo de Ministros de 7 de julio de 2000, equivalente a 29.820.825 pesetas (179.226,77 euros). Las transferencias se realizarán a medida que la Junta de Extremadura conceda las correspondientes ayudas públicas en el ámbito de lo establecido en el presente Convenio.

CUARTO.—Cada Comunidad Autónoma aplicará las asignaciones del Estado a los programas establecidos en los apartados a), b) y c) del punto Segundo, en la proporción que en el Plan Marco se asigna a cada uno de dichos programas, y que son un mínimo del 10% de la cantidad asignada para los del apartado a) y del 30% para el b).

QUINTO.—Con independencia de los recursos previstos en el último párrafo del apartado tercero, el Ministerio de Economía podrá cofinanciar, con un máximo del 50% de lo aportado por la Comunidad Autónoma, determinadas actuaciones de especial interés por su efecto innovador o porque constituyan una acción piloto que ejerza un efecto de arrastre para otras acciones. La selección de este tipo de actividades a cofinanciar entre las solicitadas por la totalidad de las Comunidades Autónomas se hará mediante acuerdo en reunión de Directores Generales de Comercio, como Comisión de la Conferencia Sectorial, según delegación expresa realizada por el Pleno de ésta de 11 de abril de 2000.

Esta cofinanciación será también con cargo a la partida presupuestaria 751, Programa 763A, Servicio 21 de la que se ha retenido

un 25% del crédito al efecto y la cantidad disponible para ella es de 375.000.000 de pesetas.

SEXTO.—La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.—Las solicitudes de concesión de ayudas públicas se presentarán en la unidad administrativa y en los términos que establezca la normativa de convocatoria que dicte la Administración de la Junta de Extremadura.

2.—La Administración de la Comunidad Autónoma instruirá y resolverá el otorgamiento de las ayudas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto.

3.—La Consejería de Economía, Industria y Comercio notificará la resolución de las solicitudes a los interesados y realiza el control y seguimiento de los proyectos aprobados.

4.—A fin de conocer el destino dado a las subvenciones y para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades cofinanciadas por ambas partes, el Ministerio de Economía, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, establecerá el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y a la fiscalización que corresponde al Tribunal de Cuentas.

5.—La Comunidad Autónoma podrá asignar excepcionalmente los recursos transferidos por el Estado a las resoluciones favorables de expedientes de ayudas, cuyos objetivos coincidan con los del presente Convenio, aprobados durante el ejercicio de 2000, aunque lo hayan sido con anterioridad a la firma del mismo, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

6.—El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

7.—En el supuesto de que, una vez analizado el seguimiento de los compromisos financieros adquiridos con la totalidad de Comunidades Autónomas, se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la demanda planteada en el territorio de la Junta de Extremadura no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Economía podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior

de 11 de abril de 2000 y formalizado en Consejo de Ministros de 7 de julio de 2000 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Marco, la determinación del crédito disponible se realizará con los expedientes remitidos hasta el 30 de octubre de 2000.

SEPTIMO.—Los fondos aportados por el Ministerio de Economía se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, la Junta de Extremadura sólo podrá solicitar retornos en cualquier programa de la Unión Europea, de las actuaciones cofinanciadas, de la parte efectivamente financiada con sus fondos, facilitando a la Dirección General de Política Comercial las correspondientes certificaciones de pago para que ésta pueda solicitar los retornos correspondientes a la aportación del Estado.

OCTAVO.—Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

a) Analizar las actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, y aquellas a las que se refiere el último párrafo del apartado Segundo.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Corresponde a la Junta de Extremadura el control de la ejecución y buen fin de las actuaciones seleccionadas para ser cofinanciadas en desarrollo del presente Convenio, comunicando a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se produzcan, y aportar las correspondientes certificaciones de pago cuando éste se haya realizado. La Comunidad Autónoma se compromete, igualmente, a presentar a la Comisión de Seguimiento la información que ésta le solicite para la realización de las funciones que se le asignan.

NOVENO.—Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento, la gestión de las actuaciones para la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Co-

munidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Administración Autonómica de la Junta de Extremadura.

DECIMO.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2000. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas en el plazo máximo de dos meses.

UNDECIMO.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento: El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2000 un Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994,

de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

ANEXO

PROCOLO 2000 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 19 diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. n.º 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte la Ilma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinancia-

ción de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre) y en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2000 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el Anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO.—Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 57, de fecha 7 de marzo de 2000, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de setecientos millones de ptas. (700.000.000 de ptas.) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000 procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito el 18 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración, de fecha 18 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veintitrés millones setenta mil pesetas (23.070.000 ptas.).

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 23.070.000 ptas. (veintitrés millones setenta mil pesetas).

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO I

PLAN DE COFINANCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COFINANCIACION PROYECTOS AÑO 2000

CC.AA.	Admón Gral MTAS	CC.AA	TOTAL PROYECTOS
ANDALUCIA	137.490.000	139.897.027	277.387.027
ARAGON	23.740.000	35.610.000	59.350.000
ASTURIAS	21.570.000	21.570.000	43.140.000
BALEARES	13.730.000	31.278.697	45.008.697
CANARIAS	30.480.000	31.364.340	61.844.340
CANTABRIA	10.570.000	11.570.000	22.140.000
CASTILLA-LEON	51.800.000	51.800.000	103.600.000
CASTILLA-LA MANCHA	35.590.000	35.590.000	71.180.000
CATALUNA	104.020.000	104.020.000	208.040.000
EXTREMADURA	23.070.000	23.070.000	46.140.000
GALICIA	56.690.000	56.690.000	113.380.000
MADRID	84.520.000	87.369.052	171.889.052
MURCIA	20.660.000	27.580.500	48.240.500
LA RIOJA	10.500.000	10.500.000	21.000.000
VALENCIA	71.370.000	76.721.231	148.091.231
CEUTA	2.170.000	2.170.000	4.340.000
MELILLA	2.030.000	2.030.000	4.060.000
TOTALES	700.000.000	748.830.847	1.448.830.847

ANEXO II

**PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COFINANCIACION DE PROYECTOS 2000
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

PROGRAMA	ADMON GRAL	COFINANCIACION				TOTAL CONVOCATORIA
		CCAA	CCLL	ONG,S	TOTAL	
ATENCION DOMICILIARIA FEAPS	7.000.000	7.000.000			7.000.000	14.000.000
RESPIRO FAMILIAR S.DOWN	2.500.000	2.500.000				5.000.000
RESPIRO OCIO Y T.LIBRE APNABA	2.520.000	2.520.000			2.520.000	5.040.000
RESPIRO FAMILIAR MAPACHE	1.800.000	1.800.000			1.800.000	3.600.000
RESPIRO FAMILIAR ASPACEBA	3.750.000	3.750.000			3.750.000	7.500.000
RESPIRO FAMILIAR ASPACE	5.000.000	5.000.000			5.000.000	10.000.000
TALLER OCUPACIONAL	500.000	500.000			500.000	1.000.000
TOTAL	23.070.000	23.070.000			23.070.000	46.140.000

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2000 un Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaría General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

561/2000, de 27 de abril (BOE n.º 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

E X P O N E N

PRIMERO.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

SEGUNDO.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 por las que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2000, y en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año

con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 16 de diciembre de 1999, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

SEXTO.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

SEGUNDA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2000, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de doscientos dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil doscientas (218.477.200) ptas., distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cien millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientas (100.853.300) ptas., Concepto: 19.04.313L.457, dieciséis millones setecientos setenta mil quinientas (16.770.500) ptas., y Concepto: 19.04.313L.750, cien millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas (100.853.400) ptas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50%, aportando la cantidad de doscientos dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil doscientas (218.477.200) ptas., de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

TERCERA.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

JUAN CARLOS APARICIO PEREZ, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación. ANA GARRIDO CHAMORRO, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

A N E X O

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y ESPECIFICACION DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN:

FINANCIACION 2000**(Según Protocolo)****C.A. DE EXTREMADURA****Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452**

Proyectos Mantenimiento	C.A./C.L.	MTYAS
Higuera la Real (Badajoz) – Vivienda Tutelada	2.395.800 Pts	2.395.800 Pts
Puebla de Maestre (Badajoz) – Vivienda Tutelada	3.890.000 Pts	3.890.000 Pts
Feria (Badajoz) – Vivienda Tutelada	1.529.250 Pts	1.529.250 Pts
Salvaleón (Badajoz) – Vivienda Tutelada	1.650.000 Pts	1.650.000 Pts
Hornachos (Badajoz) – Vivienda Tutelada	2.400.000 Pts	2.400.000 Pts
Campanario (Badajoz) – Residencia	1.200.000 Pts	1.200.000 Pts
Mérida (Badajoz) – Residencia	12.050.000 Pts	12.050.000 Pts
Aliseda (Cáceres) – Vivienda Tutelada	2.651.906 Pts	2.651.906 Pts
Sierra de Fuentes (Cáceres) – Vivienda Tutelada	3.295.120 Pts	3.295.120 Pts

ANEXO (Hoja 2ª)

Proyectos Mantenimiento	C.A./C.L.	MTYAS
Malpartida de Plasencia (Cáceres) – Vivienda Tutelada	5.066.224 Pts	5.066.224 Pts
Malpartida de Plasencia (Cáceres) – Residencia Nuestra Señora de la Luz	12.700.000 Pts	12.700.000 Pts
Malpartida de Cáceres (Cáceres) – Residencia	1.425.000 Pts	1.425.000 Pts
Plasenzuela (Cáceres) – Residencia Padre Damián	25.600.000 Pts	25.600.000 Pts
Trujillo (Cáceres) – Residencia Ntra. Sra. de la Victoria	25.000.000 Pts	25.000.000 Pts
TOTAL	100.853.300 Pts	100.853.300 Pts

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias	C.A./C.L.	MTYAS
Badajoz – Atención diurna/Servicio respiro	6.000.000 Pts	6.000.000 Pts
Mérida (Badajoz) – Atención diurna/Servicio de respiro	2.663.234 Pts	2.663.234 Pts
Cáceres – Atención diurna/Servicio de respiro	5.645.892 Pts	5.645.892 Pts
Plasencia (Cáceres) – Atención diurna/Servicio de respiro	2.461.374 Pts	2.461.374 Pts
TOTAL	16.770.500 Pts	16.770.500 Pts

ANEXO (Hoja 3ª)**Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750**

Proyectos Inversiones	C.A./C.L.	MTYAS
Barcarrota (Badajoz) – Vivienda Tutelada	5.000.000 Pts	5.000.000 Pts
La Garrovilla (Badajoz) – Vivienda Tutelada	2.500.000 Pts	2.500.000 Pts
Granja de Torrehermosa (Badajoz) – Vivienda Tutelada	2.500.000 Pts	2.500.000 Pts
Navalvillar de Pela (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.853.400 Pts	4.853.400 Pts
Malcocinado (Badajoz) – Vivienda Tutelada	5.000.000 Pts	5.000.000 Pts
Quintana de la Serena (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Valle de la Serena (Badajoz) – Vivienda Tutelada	7.000.000 Pts	7.000.000 Pts
Zarza-Capilla (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.250.000 Pts	4.250.000 Pts
Alconchel (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Berlanga (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Monesterio (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Valle de Sta. Ana (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts

ANEXO (Hoja 4ª)

Proyectos Inversiones	C.A./C.L.	MTYAS
Guareña (Badajoz) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Casar de Palomero (Cáceres) – Vivienda Tutelada	15.000.000 Pts	15.000.000 Pts
Aldeacentenera (Cáceres) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Casillas de Coria (Cáceres) – Vivienda Tutelada	750.000 Pts	750.000 Pts
Moraleja (Cáceres) – Vivienda Tutelada	3.000.000 Pts	3.000.000 Pts
Viandar de la Vera (Cáceres) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
Arroyo de la Luz (Cáceres) – Vivienda Tutelada	7.500.000 Pts	7.500.000 Pts
Brozas (Cáceres) – Vivienda Tutelada	7.500.000 Pts	7.500.000 Pts
Navaconcejo (Cáceres) – Vivienda Tutelada	4.000.000 Pts	4.000.000 Pts
TOTAL	100.853.400 Pts	100.853.400 Pts
SUMA TOTALES:	218.477.200 Pts	218.477.200 Pts

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación 5/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, cuyo objeto es la redefinición de una parcela destinada a guardería en el SUP-E.5 (anterior Plan Parcial complementario de «Los Ordenandos»), al existir ambigüedad en la documentación actual del planeamiento general.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 10 de octubre de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación 5/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, cuyo objeto es la redefinición de una parcela destinada a guardería en el SUP-E.5 (anterior Plan Parcial Complementario de «Los Ordenandos»), al existir ambigüedad en la documentación actual del planeamiento general.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

Los apartados 3.10.a y 3.10.b del «ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION», correspondiente al sector SUP-E.5, de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

3.10.a Parcelas G3 y P3 (P.P. Complementario)

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de estas parcelas serán las siguientes:

- Parcela mínima: La superficie mínima será la total resultante de la agrupación de las parcelas delimitadas (1.250 m²).
- Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).
- Número de plantas: Dos plantas (II).
- Altura máxima de edificación: 8 metros.
- Retranqueo: 6 m a lindero interior de parcela.

– Volumen edificable: La superficie y el volumen edificables serán resultantes del tipo de edificación, altura máxima y número de plantas establecidos.

– Uso específico característico: Dotación de enseñanza de nivel preescolar y de guardería infantil (DE-1).

3.10.b Parcela I1 ampliada (P. P. Complementario).

Las nuevas condiciones de uso y edificación de la parcela I1 y la porción de terreno incorporada serán las siguientes:

- Parcela mínima: La superficie mínima será la total resultante de la agrupación (1.500 m²).
- Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).
- Número de plantas: Dos (II).
- Altura máxima de edificación: 8 metros.
- Retranqueo: 6 m a lindero interior de parcela.
- Volumen edificable: La superficie y el volumen edificables serán los resultantes del tipo de edificación, altura máxima, retranqueo y número de plantas establecidos.
- Uso característico: Dotacional Social (DS).

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial RC-4 de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º - Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Zafra epigrafiado.
- 2.º - Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

4.—ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

A efectos normativos de este Plan Parcial, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que se expresa en los artículos siguientes:

4.1.1. Solar.

Son las superficies de suelo urbano definidas en el Plan General o que resulten de la aprobación de este Plan Parcial, aptas para la edificación y que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido con el requisito de parcelación o reparcelación urbanística en el caso de que fueran éstas necesarias.
- b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.
- c) Contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica.
- d) Contar con posibilidad de conexión a la red de servicios telefónicos.
- e) Que la vía a la que dé frente tenga calzada pavimentada, aceras provistas de encintado y pavimentación de aceras al menos en el tramo al que dé frente el solar.
- f) Las demás que señale el presente Plan Parcial.

4.1.2. Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales y en la que, por tanto, es posible la edificación.

4.1.3 Parcela no edificable.

Es la parte del solar excluida de las alineaciones oficiales y en la que, por tanto, no es posible la edificación.

4.1.4. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada ordenanza, por considerar que las unidades no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Cuando en el presente Plan Parcial se fijen las superficies de parcela mínima, o dimensión mínima para alguno de sus lados, es requisito obligado para poder edificar el cumplimiento de tales mínimos.

De acuerdo con el artículo 258.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente deberán hacerse constar públicamente en cualquier transmisión de la finca.

No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que den lugar a parcelas inferiores a la mínima.

4.1.5. Lindero.

Es suelo urbano, en la línea perimetral del solar y en los restantes tipos de suelo es la línea perimetral de la finca.

4.1.6. Alineación.

Puede ser exterior e interior:

Alineación exterior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, etc.

Alineación interior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con el espacio libre interior.

4.1.7. Área de movimiento.

Superficie de suelo interior al solar que indican la superficie sobre la que puede emplazarse libremente la edificación.

4.1.8. Línea de edificación.

Es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación.

4.1.9. Línea de fachada.

Es la línea de edificación correspondiente a la fachada que da frente al vial principal.

4.1.10. Retranqueo.

Es la separación entre la línea de fachada y la alineación exterior.

4.1.11. Separación a linderos.

Es la separación entre la línea de edificación que no sea fachada y los linderos.

4.1.12. Ocupación máxima.

Porcentaje de superficie de la parcela edificable que puede ser ocupada por la edificación.

4.1.13. Ubicación de las parcelas bajo rasante.

Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a los retranqueos y separación a linderos, salvo que exista prohibición expresa en las normas del presente Plan.

4.1.14. Fondo edificable.

Es la distancia entre la alineación exterior y la interior que define la parcela edificable.

4.1.15. Parcelación, reparcelación y normalización de fincas.

Parcelación: Se entiende por parcelación la división del terreno en lotes, con la intención de adecuarlo a usos urbanos.

Reparcelación: Se entiende por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios en proporción a sus respectivos derechos.

Normalización de fincas: Operación que sea preciso realizar para regularizar la configuración física de las fincas, con el fin de adaptarlas a las exigencias de planeamiento, siempre que no sea necesaria la redistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación entre los propietarios afectados.

4.1.16. Patio de manzana.

Se entiende por patio de manzana el espacio libre delimitado por las alineaciones interiores de una manzana.

4.1.17. Patio de parcela.

Se entiende por patio de parcela el espacio libre situado dentro de una parcela. Pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos; sus dimensiones serán en función del tipo de local que a él den, siendo en cualquier caso su dimensión mínima en cualquier dirección de 3 m.

4.1.18. Patios mancomunados.

Son patios mancomunados los comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes, cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio de parcela.

La constitución de la mancomunidad deberá establecerse otorgando, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre mutua sobre los solares o inmuebles afectados e inscribiendo tal otorgamiento en el Registro de la Propiedad.

Esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran ese complemento para alcanzar la dimensión mínima.

Los patios mancomunados podrán separarse en planta baja mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica.

4.1.19. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical, medida en metros o número de plantas, que media entre la rasante de la acera, o en su defecto, del terreno, en contacto con la edificación y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

4.1.20. Altura de pisos.

Es la distancia que media entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

4.1.21. Altura en plantas.

Es la altura del edificio expresada en número de plantas, incluida la baja y excluidos los semisótanos.

4.1.22. Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo te-

cho se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante del terreno.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera, o en su defecto, del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre por encima de la rasante como máximo 1 metro.

4.1.23. Planta baja.

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o hasta 1 metro por encima de esta rasante.

4.1.24. Superficie construida.

Se entiende por superficie construida la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo, expresada en metros cuadrados de forjado y corresponde a la suma de todas las plantas construidas incluido sótano y semisótano.

Si el semisótano y sótano se utiliza para garaje de la finca, no computará como superficie construida.

4.1.25. Aprovechamiento.

El máximo de superficie construida por parcela edificable.

4.1.26. Edificabilidad.

Índice que relaciona la superficie construida máxima y superficie del solar (neta) o la superficie de la parcela ordenada (bruta). Definida en m^2/m^2 .

4.1.27. Edificación cerrada y aislada.

Es edificación cerrada aquella que se organiza con relación a las calles, formando frentes edificados continuos y en las cuales los edificios disponen de luces a la calle y patios interiores de manzana o de parcela

Es edificación aislada la que presenta luces a todas las fachadas exteriores, a espacios libres públicos o privados.

4.1.28. Edificio exclusivo.

Es aquel que en todos sus locales y espacios se desarrollan actividades comprendidas en un mismo uso.

4.1.29. Parcela ordenada.

Conjunto de parcelas resultantes, descontando los viales, del proceso de intervención urbanística que desarrolla este Plan Parcial.

4.1.30. Unidad de proyecto.

Conjunto de actuaciones de urbanización a realizar sobre un terreno para que éste se adecue a las determinaciones del Plan.

4.1.31. Uso dominante característico.

Aquel que por su importancia en su ámbito territorial le caracteriza, al tiempo que determina su morfología global.

Los previstos en el presente Plan Parcial son: Residencial, y equipamiento.

4.1.32. Uso permitido.

Actividad o función que, por ser compatible con el uso dominante característico, es admitida por las ordenanzas particulares que resulten de aplicación. A los efectos de pormenorización en el espacio y establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes: Vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, vivienda colectiva, hotelero, oficinas, bares y restaurantes, comercial, cívico-social, espectáculo, equipamiento privado, equipamiento público, talleres, almacenes, garaje, aparcamiento, servicios del automóvil.

Vivienda unifamiliar: Residencia de una familia en parcela propia, pudiendo ser aislada o adosada, según los retranqueos y separaciones de los linderos.

Vivienda multifamiliar: Corresponde a los edificios destinados a la residencia de varias familias con un acceso o portal único.

Hotelero: Corresponde a los edificios destinados a hoteles, hostales, pensiones y similares.

Oficinas: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros privados de trabajo del sector terciario, despachos profesionales y similares.

Bares y restaurantes: Corresponde a los edificios o locales destinados a bares, restaurantes, cafeterías y otros centros de restauración.

Comercial: Corresponde a los edificios o locales destinados a la exposición y venta de productos al detalle.

Cívico-social: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros de reunión, asociaciones, sindicatos, partidos políticos y similares.

Espectáculos: Corresponden a los edificios o locales destinados a cinematógrafos, teatros, salas de música, de juego, discotecas y similares.

Equipamientos privados: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros de enseñanza, educativos, asistenciales, sanatorios, deportes, culto, culturales en general y similares.

Equipamiento público: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros de enseñanza, educativos, asistencias, sanitarios, deportes, culto, culturales en general y administración pública, servicios públicos, mercado municipal, verde y similares.

Taller: Corresponde a aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos con el fin de restaurarlos o modificarlos.

Garaje-aparcamiento: Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos, de cualquier clase, incluyéndose en su ámbito los lugares anexos de paso, espera, o estancia de vehículos, así como los depósitos para ventas de coches.

4.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

4.2.1. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

1.—Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

La aprobación de este Plan Parcial, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos aquí previstos.

2.—Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.

La ejecución de este Plan implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:

Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.

Costear y ejecutar la urbanización en las condiciones y plazos previstos en este documento.

Solicitar la licencia de edificación.

Edificar los solares en los plazos previstos en la licencia.

3.—Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por este Plan y mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. El coste de las obras necesarias para ello se sufragará por los propietarios.

4.—Enajenación de fincas y deberes urbanísticos.

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de preceptos. El adquiriente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación.

4.2.2. Facultades urbanísticas.

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras fijados por el planeamiento.

Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada en los términos fijados por la Ley.

A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida, con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

4.2.3. Derecho a urbanizar.

La adquisición del derecho a urbanizar, de este sector, requiere la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.2.4. Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización en los plazos fijados por este Plan.

El aprovechamiento urbanístico es el que le corresponde según la legislación autonómica vigente, Decreto 76/1998 de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2.5. Derecho a edificar

El otorgamiento de la licencia determina el derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento de urbanizar.

4.2.6. Derecho a la edificación.

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia conforme con la ordenación urbanística.

4.2.7. Publicidad.

En las enajenaciones de estos terrenos, que son de urbanización de iniciativa particular, deberá hacerse constar la fecha de aprobación de este Plan y las cláusulas que se refieren a disposición de las parcelas y compromisos con los adquirientes.

La publicidad relativa a esta urbanización de iniciativa particular deberá expresar la fecha de aprobación de este Plan.

4.3. NORMAS DE EDIFICACION.

4.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

1.—Condición general para el dimensionamiento.

Los proyectos dimensionarán las infraestructuras incluidas en su ámbito teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas o urbanizables existentes o programadas que puedan inferir de forma acumulativa en las necesidades funcionales de las mismas (caudales, presiones, energía), con el fin de evitar las sobresaturaciones e infradimensionamiento.

Para la ejecución de las distintas redes y servicios se utilizarán elementos y materiales que garanticen la calidad, seguridad y estética, así como la reposición y reparación, por lo cual se tenderá a una normalización de todos ellos.

2.—Abastecimiento de agua.

a.—Red de distribución de agua.

1) En el ámbito de cada proyecto se atenderá a lo dispuesto en las ordenanzas, pliegos general y particular de condiciones generales e instrucciones municipales establecidas al efecto, así como la norma básica «pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua», O.M. de 28 de julio de 1974 (B.O.E. 2 de octubre de 1974) y Norma Tecnológica NTE-IFA/1975: Instalaciones de fontanería. Abastecimiento (B.O.E. 3 de enero de 1976).

2) En el ámbito de cada proyecto se garantizará un consumo interno de agua potable correspondiente a una dotación de 300 l/hab./día al año horizonte del Plan con punta de 1,7 y con un mínimo de 130 l/hab./día y punta de 1,5 relativa a usos domésticos así como a las que este fin se establezcan en las normas referidas en el punto anterior.

3) La red de abastecimiento se diseñará para garantizar en el punto más desfavorable una presión mínima en metros de columna de agua equivalente a la altura de la edificación más alta posible según ordenanzas aumentada en 7 m. La presión estática máxima nunca será superior a 60 m. de columna de agua.

4) En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubieran de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propia del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su con-

servación en caso de que el ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

5) En cuanto a materiales, secciones, calidades y piezas especiales se estará a lo dispuesto en las normas referidas en el apartado a y en cualquier caso en toda nueva obra se tendrá en cuenta: El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 80 mm., estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

6) El suministro de agua potable se realizará siempre a través de la red municipal existente. En cualquier caso el agua de uso doméstico debe, como mínimo, cumplir las condiciones establecidas en el código alimentario, así como a las que a este fin se impongan por los organismos competentes.

b.—Red de riego.

En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calles, etc., se instalarán bocas de riego.

El consumo mínimo se establece en 20 m³ por hectárea.

Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 70 mm. de diámetro con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.

Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo en cualquier caso la separación entre bocas de riego, de tal forma que de acuerdo con la presión de la red los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir. Como distancia recomendable se consideran 30 m de separación, no pudiendo ser superior a 80 m.

El tendido de la red de riego deberá ir preferiblemente bajo la acera a una profundidad mínima de 60 cm. Las bocas de riego deberán tener salida de agua a la calzada, y no deberán sobresalir de la rasante de la acera. El material de la red será de diámetro mínimo 80 mm.

Cada conexión a la red general de distribución sólo podrá abastecer, como máximo a 12 bocas de riego. En los cruces de calzada las conducciones se protegerán con una capa de hormigón de 30 cm. de espesor. El timbraje de las tuberías será como mínimo de 15-30 atmósferas. La boca de riego será el modelo oficial.

c.—Red de hidrantes contra incendios.

Necesarias en áreas residenciales. El hidrante será de las características que, en base a la normalización de los servicios, se determinen por los organismos competentes ajustándose a lo previsto en las Normas de la Edificación NBE-CPI-91.

3.—Saneamiento y depuración.

1) Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las ordenanzas, pliegos de condiciones e instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1974.

2) Queda prohibido el uso de fosas sépticas y cualquier tipo de vertido a cielo abierto.

3) Todos los vertidos se conectarán a la red general de forma directa y subterránea.

4) El sistema será unitario con carácter general. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm. en la exterior y de 20 cm. en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200 el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad en todo caso estará comprendida ente 0,6 y 3,5 m./seg., debiendo justificarse razonadamente las soluciones fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se ajustará a los valores siguientes:

TUBERIAS	MINIMA	PDTE. MAXIMA	OPTIMA
Acometidas	1/100	1/15	1/50
Ø 30 cm.	1/300	1/15	1/50-1/150
Ø 50 cm.	1/500	1/25	1/100-1/150
60 < Ø < 100 cm.	1/1000	1/50	1/200-1/500
Ø > 100 cm.	1/3000	1/75	1/300-1/750

5. Las tuberías serán estancas, con sección campaniforme en sus uniones y junta elasto-plástica incorporada. La profundidad de las tuberías será como mínimo de 1,00 m. desde la clave hasta la superficie de la calzada. Cuando por calzadas o aparcamientos viarios, las tuberías de saneamiento discurren próximas a conducciones de agua potable, se separarán entre sí como mínimo 1,00 m. de distancia entre las generatrices de ambas y siempre las de saneamiento inferiores a las de agua potable.

6. En cada comienzo de ramal o tramo de red se dispondrá una cámara de descarga de 0,50 m³ para las conducciones de Ø 30 cm. en todo su recorrido y de 1 m³ para las restantes.

4.—Energía eléctrica

a.—Clasificación de la red de energía eléctrica.

1) Red de transporte: Enlaza entre centrales de generación o aporta energía a las subestaciones de reparto.

Tensiones: 380-220 Kw.

Pertenece a la estructura básica, recogida en las directrices del planeamiento territorial.

Líneas: Se realizarán en subterráneo siempre que estén ejecutadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente estudio de detalle o proyecto de urbanización.

Subestaciones: Cuando condiciones de seguridad, mejora de servicio, reducciones de servidumbres y economía obliguen a fijar subestaciones del tipo 220-132/6645-15 kw en el centro de gravedad de las cargas se garantizará un adecuado aislamiento y protección y se dispondrán dentro de un edificio.

Se dispondrán pasillos adecuados hasta la acometida de la red establecida.

2) Red de reparto: Las instalaciones se apoyan mutuamente, absorbiendo cambios en la red propia.

Tensiones 132-6645 kw.

Pertenece normalmente al sistema general. Cuando el suministro abarque el propio sector urbanístico se considerará sistema local.

Líneas: Las líneas de reparto se instalarán subterráneas, debiendo estar protegida entre ellas y separadas adecuadamente para evitar que creen inducciones de unos claves con otros y, por avería se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. Igualmente se tendrá en cuenta el dotar a los tendidos en zanjas y canalizaciones con elementos de protección y señalización, ya que han de cumplir la característica de ser accesibles en medios normales en cualquier punto de la red.

Estaciones transformadoras: Las ETD se dispondrán dentro del edificio con arquitectura acorde a la estética visual del entorno.

3) Red de distribución:

Tensiones: 20-15 BT kw.

Pertenece normalmente al sistema local.

Líneas: Las líneas de distribución en alta (20, 15 kw) discurrirán subterráneas, debiendo estar protegida entre ellas y separadas adecuadamente para evitar se creen inducciones de unos claves con otros y, por averías, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. Igualmente se tendrá en cuenta el dotar a los tendidos en zanjas y canalizaciones con elementos de protección y señalización, ya que han de cumplir las características de ser accesibles con medios normales en cualquier punto de la red.

Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones complementarias.

Centros de transformación: Los centros de transformación en ningún caso se situarán a la intemperie y se habilitarán pasillos de

acceso para 4 ó 5 cables subterráneos de tensión 20-15 kw y 16 salidas de baja tensión.

5.—Disposiciones generales para el resto de infraestructuras.

1) Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

2) Las competencias de la corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones se circunscribirán a regular la compatibilidad de ocupación del dominio público municipal con su afectación primigenia y básica, y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

3) Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se procederá al enterramiento o traslado de los tendidos que precisen atravesarla.

4.3.2. Normas particulares: Edificación residencial en manzana.

1.—Ambito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior, con el retranqueo previsto según los planos.

Su uso característico es el residencial.

2.—Obras admisibles.

Son obras admisibles todas las obras en los edificios (conservación, etc.), de demolición y de nueva edificación, reguladas en el artículo 34 y siguientes del Plan General.

3.—Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a 90 m².
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 450 cm.
- c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 450 cm.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

4.—Separación a los linderos.

La edificación puede llegar al testero y estará adosada a las medianeras laterales. Salvo en viviendas aisladas que la separación a linderos será como mínimo de 3 m.

5.—Posición con respecto a la alineación exterior.

La edificación deberá constituirse con la línea de fachada sobre alineación exterior, excepto en aquellos casos en que se prevé el retranqueo obligatorio a fachada según queda definido en el plano 3.6-0 titulado «Alineaciones, Rasantes, Retranqueos y Aparcamientos».

6.—Posición con respecto a la alineación interior.

La edificación en las manzanas I y K deberá constituirse interiormente con la línea de fachada representada en el plano 3.6-0 titulado «Alineaciones, Rasantes, Retranqueos y Aparcamientos».

7.—Fondo edificable.

No se establece fondo máximo edificable.

8.—Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Las condiciones de ocupación de la parcela por la edificación vienen determinadas por el número máximo de plantas y la edificabilidad máxima admisible.

Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.

9.—Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

Las edificabilidades máximas por manzana admisibles son las siguientes:

Manzana	Edificabilidad m ² /m ²
A-1	2,10
B	0,60
D	2,60
E	0,60
F	1,00
G	1,00
H	1,00
I	2,10
K	1,60

10.—Altura de la edificación.

1) Para las zonas calificadas como M-2 la altura de la edificación en plantas se fija en un máximo de dos (2) plantas (incluida la

planta baja), y en metros a la cornisa se fija en una altura de siete metros (7 m).

Para las zonas calificadas como M-3 la altura de la edificación en las plantas se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja), y en metros a la cornisa se fija en una altura de diez metros (10 m).

No se autorizan entreplantas.

Se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta en las condiciones establecidas por el Plan General.

El arranque de cubierta se efectuará en la cara superior del último forjado.

La pendiente máxima para cubierta será la establecida por el Plan General.

11.—Altura de pisos.

La altura mínima de pisos será de 250 cm., a excepción de las plantas bajas con uso no residencial que se fija en 310 cm.

12.—Salientes y vuelos.

Se admite rebasar la alineación con balcones y miradores, o vuelos cerrados hasta un saliente máximo de 75 centímetros medidos desde la fachada correspondiente. Separación medianería 50 cm.

La altura libre mínima entre la cara inferior del forjado del cuerpo saliente y la rasante de la acera será de 350 cm. Será obligatorio que el vuelo quede como mínimo a 20 cm. del bordillo de la acera.

13.—Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas, medido desde el plano de fachada no rebasará 25 cm. en cualquier situación. El saliente máximo de los aleros será de 75 cm.

14.—Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

a) Industrial: Se admite el uso industrial en situación de planta baja semisótano.

b) Servicios terciarios: En sus clases de comercial, oficinas y salas de reunión es admisible en situación de planta baja. La clase de oficinas es, además, admisible en cualquier planta.

c) Dotacional: Se admite el uso dotacional, en cualquiera de sus clases, en situación de planta baja, semisótano, primera y en edificio exclusivo.

15.—Plazas de aparcamiento.

En vivienda unifamiliar, dentro de la parcela se preverá una plaza de estacionamiento como mínimo, bien en superficie o bien dentro de la edificación.

4.3.3. Normas particulares: Dotacional.

1.—Definición y clases.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

a) Educación que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

b) Cultura: Que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos...).

c) Ocio: Que comprende el fomento del ocio enriquecedor y el recreo de las personas mediante actividades con primacía de su carácter cultural tales como teatros, cinematográfico, circo, espectáculos deportivos, etc.

d) Salud: Que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen de ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

e) Bienestar Social: Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.

f) Deporte: Cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.

g) Religioso: Que comprende la celebración de los diferentes cultos.

2.—Aplicación

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y, que a tales efectos, se representan en la documentación gráfica en el plano de Determinaciones de Suelo Urbano.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener cali-

ficación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentre.

Las condiciones que haga referencia a las características físicas de la edificación —posición, ocupación, volumen y forma— sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación, y cuando proceda, en las de reestructuración.

3.—Alcance de la calificación dotacional

La calificación dotacional ha de considerarse vinculante, no se considerará una modificación del Plan el cambio de uso siempre que sea dotacional.

4.—Compatibilidad de usos

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

5.—Edificaciones especiales

Para las edificaciones dotacionales de uso público no se establece limitación en cuanto a edificabilidad, ocupación y retranqueos, quedando limitada solamente la altura de los mismos a 3 plantas o 10 metros de altura de cornisa.

6.—Plazas de aparcamiento, carga y descarga

Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

7.—Equipamiento educativo

Los edificios dotacionales destinados a la enseñanza preescolar o básica no superarán la altura de 3 plantas, salvo que para poder disponer de un espacio libre mínimo se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contaría a efectos de medición de altura. Se estará en general a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de educación.

8.—Equipamiento deportivo

1.—En las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo, la edificabilidad máxima será de 0,5 m² por cada m² de parcela neta, con una ocupación máxima del 60% de la superficie de la parcela para todas las instalaciones, incluso las descubiertas. Deberá destinarse, al menos, un 25% de la superficie de la parcela pa-

ra el ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación, sin superar en su caso la máxima permitida en la zona en que se encuentre.

2.—Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso, se cumplirán las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «Los Olivos» de Fregenal de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Fregenal de la Sierra epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

1. OBJETO

En cumplimiento con el art. 38 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, las presentes ordenanzas tienen por objeto:

- 1.º Ordenar el Planeamiento Urbanístico en la zona de influencia del presente Plan Parcial.
- 2.º Ordenar las condiciones de uso, edificación y tratamiento de las zonas definidas.
- 3.º Ordenar el desarrollo del planeamiento previsto mediante la correspondiente redacción del proyecto de urbanización.

1.1. AMBITO Y CARACTER

Las presentes ordenanzas reguladoras serán de aplicación a cuantas actuaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas, se desarrollen en el sector.

Su carácter será vinculante, desde el momento de su aprobación, para toda la extensión del sector.

1.2. CONTENIDO Y VIGENCIA

El contenido de las presentes Ordenanzas corresponde a:

—Obtención y tramitación de licencias.

—Terminología de conceptos.

—Régimen urbanístico del suelo.

—Condiciones edificatorias de cada zona, parcelación y régimen de usos.

Estas ordenanzas regirán desde el momento de la aprobación definitiva del Plan. Todos los reglamentos en vigor, afectados a las materias de urbanización y construcción deben ser respetados, así como los que aparezcan en el Plan Parcial.

1.2.1. OBTENCION Y TRAMITACION DE LICENCIAS

Será necesaria la obtención de licencia para todos los actos de edificación, usos del suelo y actividades previstas en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Igualmente la documentación a presentar para la tramitación de licencias y las condiciones de tramitación, se ajustarán a todo lo dispuesto en las referidas Ordenanzas Municipales de Edificación.

Supletoriamente se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Suelo.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Capítulo III de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

1.2.2. TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

El significado de la terminología urbanística y edificatoria empleado en el siguiente documento se ajustará a las definiciones especificadas en el Capítulo II, de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

1.2.3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

—Calificación del Suelo

El territorio ordenado por el Plan quedará calificado como Suelo Urbanizable. A su vez dicho suelo, se clasificará según su destino en la ordenación de la forma siguiente:

- a) Red Viaria. Viales para vehículos o peatones y aparcamiento.
- b) Zona de Espacios Libres. Parques y jardines.
- c) Zona Residencial. De edificación.
- d) Zona de Equipamiento y Cesiones al Ayuntamiento.
- e) Zona Comercial/Social.

—Sistema de actuación.

Se establece como sistema de actuación el sistema de compensación, y éste tendrá carácter general para todo el Plan.

Dadas las características de la estructura actual de la propiedad del suelo, así como de la situación económica del Ayuntamiento, el sistema de compensación es el que mejor garantiza la ejecución del Plan en todos sus extremos.

—Proyecto de urbanización

El proyecto de urbanización tendrá por objeto el estudio completo del establecimiento de servicios para el cumplimiento de las previsiones del Plan.

El proyecto de urbanización no podrá modificar las previsiones del Plan. No obstante, podrá admitirse la adaptación de aquellas previsiones a las necesidades técnicas de ejecución de las obras de urbanización, siempre que se justifique la adaptación y no signifique en el aprovechamiento de las superficies zonificadas por el Plan, ninguna modificación.

Contenido

El proyecto de urbanización deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Explanación y pavimentación.
- Parcelación y superficies de parcelas y zonas delimitadas.
- Abastecimiento y distribución de agua.
- Saneamiento y alcantarillado.
- Distribución de energía eléctrica.
- Alumbrado público.

Red viaria

El ancho y las características de los perfiles transversales de las calles se establecerán de acuerdo con la función y la velocidad específica que les corresponda dentro del sistema viario. En cualquier caso la sección prevista para todas las calles será de 9.00 metros

Abastecimiento de agua

- a) El abastecimiento de agua procederá de la red municipal.
- b) El consumo medio diario se preverá en 300 litros por habitante y día, y el consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2.5 el consumo medio diario.
- c) Para la red de distribución se podrá utilizar tubería de cualquier tipo comercial, siempre que cumplan las normativas de calidad vigentes en la actualidad.
- d) Piezas accesorias: Todos los codos, derivación en T y llaves deberán anclarse debidamente de forma que el montaje y desmonta-

je de piezas averiadas, pueda hacerse sin deterioro del anclaje o la tubería. Dichos anclajes deberán resistir los esfuerzos a que están sometidos por peso propio y el rozamiento que se realiza en la base horizontal del mismo.

e) Disposiciones constructivas: La instalación será tal, que facilite todas las operaciones y se alcance una máxima seguridad del servicio, compatible con una adecuada economía.

La disposición será en zanja bajo aceras, disponiéndose en todos los puntos de cruce de calzada las debidas protecciones de la tubería.

En los entronques de tubería se dispondrán llaves de paso localizadas en arquetas en las aceras con objeto de evitar el peligro del personal encargado de su manejo y conservación.

Saneamiento

Características de la red:

El saneamiento de la zona ordenada se realizará de acuerdo con los esquemas que se definen en el Plan Parcial, debiendo justificarse técnicamente en todos sus aspectos las modificaciones que en su caso se introduzcan en el proyecto de urbanización.

Las velocidades en la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar, por una parte, la sedimentación del efluente (0.50 m/seg.) y por otra, la erosión del material de las conducciones (3 m/seg.). Estas limitaciones se entienden para conducciones en hormigón centrifugado o vibrado, pudiéndose aumentar a valores mayores adoptando tuberías de gres o equivalente por la dureza del revestimiento, en los casos en que esto sea preciso.

Las pendientes mínimas en los ramales será del 1%.

Se dispondrán pozos de registro a distancias no superiores a 30 metros.

En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será como mínimo de 0.50 m³.

Energía eléctrica y alumbrado público

a) Energía eléctrica: Se expondrá la forma en que la red de distribución de energía eléctrica del sector enlaza con las redes exteriores al mismo.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos vigentes, y los grados de electrificación en uso de viviendas serán los que establece el Reglamento Electrotécnico para

Baja Tensión, en el que viene calculado el grado de electrificación y coeficiente de simultaneidad según el número de abonados.

b) Alumbrado público: Se estará a lo dispuesto en el art. 19 de las Normas Urbanísticas Regulatorias, de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

c) Características de las redes: La totalidad del servicio irá en zanja bajo aceras.

Plantaciones

Será obligatoria la plantación de especies adecuadas al clima de la localidad en las zonas verdes definidas.

1.2.4. CONDICIONES EDIFICATORIAS DE CADA ZONA, PARCELACION Y REGIMEN DE USOS

Zona residencial:

Es la denominada como «Zona A», «Zona B» y «Zona C» en el plano de zonificación.

En la «Zona B» sólo se permitirán viviendas aisladas, mientras que en la «Zona A» y «Zona C», sólo se permitirán viviendas adosadas.

Condiciones edificatorias

- Parcela mínima: Será de 150 metros cuadrados en la Zona A y Zona C, permitiéndose tipología adosada, y 300 metros cuadrados en la Zona B, permitiéndose sólo tipología aislada.
- Edificabilidad: Será de 0.8 metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo.
- Altura máxima de edificación: Se permitirán dos alturas, baja más primera, no permitiéndose superar la altura de 7,20 metros en el forjado de la cubierta. Así mismo se permitirá aprovechar la formación de pendiente de la cubierta para buardillas, siendo el límite de altura para la formación de dicha pendiente y para cualquier elemento que sobresalga como castilletes o similar, de 10.00 metros.
- Alineaciones y rasantes: Todas las edificaciones en Zona B, se tranquearán tres metros en la fachada delantera y en todos sus linderos. Las Zonas A y C, estarán alineadas a viario. En cuanto a los vuelos se permitirán que sobresalgan sobre la alineación de fachada un máximo de 0.50 metros, y la longitud total de éstos en cada una de las viviendas no sobrepasará el 40% del ancho máximo de fachada de cada parcela.

Zona comercial:

Dicha zona según los estándares establecidos tiene una superficie

de 196 metros cuadrados. Se escoge la parcela número 1 para ubicar esta dotación, que será de carácter privado.

Las condiciones edificatorias serán las mismas que para la zona residencial (Zona A).

Zona de equipamiento (Docente y social):

Esta zona comprende una superficie de 320 metros cuadrados de equipamiento docente y otra superficie de 64 metros cuadrados de equipamiento social.

Las condiciones edificatorias serán las mismas que para la zona residencial (Zona C), pero sin la obligación de incorporar plazas de aparcamiento.

Espacios libres:

Comprende una superficie de 1.146,30 metros cuadrados y en ella no se permitirá ninguna construcción a excepción de kioscos (ya sean de carácter permanente o portátiles, o instalaciones de utilidad pública como por ejemplo un transformador.

Aparcamientos:

Se organiza la posibilidad de aparcamiento en cordón sobre la vía pública (según se puede ver en el Plano de Zonificación), con una capacidad para 40 vehículos con la posibilidad de alternar su ubicación. Además se obliga a incorporar plaza de garaje a todas las viviendas, que hacen un total de 32 plazas más, con lo que sumarían 72 plazas, cumpliendo con lo establecido en el R.P.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

- a) Los viales se ejecutarán en forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito.
- b) La pavimentación será para la red prevista de tratamientos superficiales sobre base granular.
- c) La pavimentación de los acerados será de enlosado natural o artificial o de hormigón ruleteado.
- d) Aparcamientos: Irán incluidos en aquellas parcelas destinadas a viviendas pareadas o aisladas.

La inspección técnica de las obras por el Ayuntamiento será preceptiva y permanente desde el comienzo de aquéllas y hasta su recepción.

Condiciones estéticas.

El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que

le afecte deberá sujetarse a su criterio que se acomodará a lo establecido en el Capítulo VI, de las Ordenanzas Generales de las Normas Subsidiarias de Fregenal. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende necesariamente la comprobación, por el Servicio Municipal que corresponda, si la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la reordenación de la segunda fase del Plan Parcial «El Alamo».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la

actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para levantamiento de actas

previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo Pallares-Monesterio»

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares - Monesterio», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 19 de enero de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura,
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE	TERMINO MUNICIPAL	N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
				8	ALVAREZ LERIA, MANUEL C/ CORREDERA BAJA, 1 MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				9	BADAJOS ALVAREZ LERIA, MANUEL C/ CORREDERA BAJA, 1 MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				94B	BADAJOS ALVEAR ZAMBRANO, CRISTOBAL C/ EDUARDO DATA, 22 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				94A	SEVILLA ALVEAR ZAMBRANO, CRISTOBAL C/ EDUARDO DATA, 22 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				9005	SEVILLA AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				9015	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				9006	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				87F	BADAJOS CASTELLO LERIA, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				87E	CASTELLO LERIA, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				87A	CASTELLO LERIA, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				3	CASTELLO LERIA, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
				15A	CASTRO NAVARRO, EVARISTA DE CTRA. DE SEVILLA, 5 PALLARES BADAJOS	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONTEMOLIN (0608600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000018/00	21	11A	CASTRO NAVARRO, EVARISTA DE CTRA. DE SEVILLA, 5 PALLARES	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000021/00	23	13A	BADAJOZ CASTRO NAVARRO, EVARISTA DE CTRA. DE SEVILLA, 5 PALLARES	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000011/00	22	5A	BADAJOZ CHAVERA VILLALBA, ANTONIO BERNARDO PASEO DE EXTREMADURA, 2 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000014/00	21	10A	BADAJOZ CHAVERA VILLALBA, ANTONIO BERNARDO PASEO DE EXTREMADURA, 2 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000015/00	21	10C	BADAJOZ CHAVERA VILLALBA, ANTONIO BERNARDO PASEO DE EXTREMADURA, 2 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000016/00	22	5E	BADAJOZ CHAVERA VILLALBA, ANTONIO BERNARDO PASEO DE EXTREMADURA, 2 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000036/00	21	9007	BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR PLAZA ESPAÑA SECTOR II SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000037/00	23	9010	SEVILLA CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR PLAZA ESPAÑA SECTOR II SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 10:30 h.
000019/00	21	12	SEVILLA GALVAN SANCHEZ, EMILIA C/ NUEVA, 7 PALLARES BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONTEMOLIN (0608600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000020/00	21	14	GALVAN, ANTONIO C/ PERU, 20 STA COLOMA DE GRAMENET	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000039/00	23	66	BARCELONA GARCIA ROMERO, ELEUTERIO PLAZA ESPAÑA, 7 PALLARES	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000035/00	21	89A	BADAJOZ GONZALEZ SALGUERO, SINFORIANO C/ PUEBLA, S/N PALLARES	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000023/00	23	4J	BADAJOZ LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000025/00	23	4H	SEVILLA LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000027/00	23	4F	SEVILLA LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000030/00	23	4C	SEVILLA LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000031/00	23	4B	SEVILLA LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000032/00	23	4A	SEVILLA LERIA YEBENES, VICTOR CIPRIANO C/ JOSE LUIS DE CASO, 7 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONTEMOLIN (0608600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000033/00	21 88B	LINARES DE CASTRO, JOSE	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000008/00	22 3B	NUÑEZ DE ARCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000004/00	21 6B	NUÑEZ DE ARCO, VICTOR CAMINO DE FUENTE GRANDE, S/N MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000005/00	21 6C	BADAJOZ NUÑEZ DE ARCO, VICTOR CAMINO DE FUENTE GRANDE, S/N MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000006/00	21 6D	BADAJOZ NUÑEZ DE ARCO, VICTOR CAMINO DE FUENTE GRANDE, S/N MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000007/00	22 3A	BADAJOZ NUÑEZ DE ARCO, VICTOR CAMINO DE FUENTE GRANDE, S/N MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000009/00	21 7A	BADAJOZ NUÑEZ DE ARCO, VICTOR CAMINO DE FUENTE GRANDE, S/N MONTEMOLIN	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000001/00	20 33	BADAJOZ ROSA ROJAS, RICARDO DE LA PASEO DE EXTREMADURA, 42 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000002/00	22 1A	BADAJOZ ROSA ROJAS, RICARDO DE LA PASEO DE EXTREMADURA, 42 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.
000003/00	20 29B	BADAJOZ ROSA ROJAS, RICARDO DE LA PASEO DE EXTREMADURA, 42 MONESTERIO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	16-02-2001 11:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOS)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000014/00	11	33	AMBRONA LEDESMA, WENCESLA C/ HERNAN CORTES, 3 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000015/00	8	31	BADAJOS AMBRONA LEDESMA, WENCESLA C/ HERNAN CORTES, 3 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000002/00	11	21	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO C/ LOS TEMPLARIOS, 17 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000010/00	11	9004	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO C/ LOS TEMPLARIOS, 17 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000037/00	8	9003	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO C/ LOS TEMPLARIOS, 17 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000042/00	10	9005	BADAJOS AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO C/ LOS TEMPLARIOS, 17 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000028/00	10	2B	BADAJOS BAUSTITA SANCHEZ, SANTIAGO AVDA. DE LA CRUZ, 34 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000011/00	8	29	BADAJOS CALDERON CALDERON, ANTONIO C/ SAN PEDRO, 48 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000018/00	11	35	BADAJOS CALDERON ROJO, GABINO C/ POZOS, 28 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000004/00	11	9015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA C/ VALDEPASILLAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000023/00	8	9006	BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA C/ VALDEPASILLAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000064/00	8	33A	BADAJOZ DELGADO PICON, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 58 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000001/00	11	20	BADAJOZ DELGADO SAYAGO, FRANCISCO C/ LOS TEMPLARIOS, 24 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000009/00	8	28	BADAJOZ DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000020/00	11	216	GALLEGO MUÑOZ, M ^a DOLORES AVDA. DE LA CRUZ, 23 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000035/00	8	47	BADAJOZ GALLEGO MUÑOZ, M ^a DOLORES AVDA. DE LA CRUZ, 23 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000053/00	7	173	BADAJOZ GALLEGO VASCO, CIPRIANO PASEO DE EXTREMADURA MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000016/00	8	32	BADAJOZ GALLEGO VILLALBA, JOSE C/ TORRECILLAS, 26 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000024/00	11	38A	BADAJOZ GARROTE GOMEZ, DEMETRIA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000026/00	8	37A	GARROTE PAZ, JOSE ANTONIO PASEO DE EXTREMADURA, 42 MONESTERIO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993CE0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000027/00	8	38	GARROTE PAZ, JOSE ANTONIO PASEO DE EXTREMADURA, 42 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000005/00	11	24B	BADAJOZ GIRALDO CARRETERA, FRANCISCO C/ COLON, 4 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000003/00	7	174C	BADAJOZ GIRALDO CARRETERO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000006/00	8	27	GIRALDO GARRON, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000017/00	11	34	GOMEZ CHAVEZ, DANIELA AVDA. DE LA CRUZ, 43 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000031/00	8	45	BADAJOZ GONZALEZ TERRON, JUAN JOSE C/ TORRECILLAS, 10 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000012/00	11	32	BADAJOZ HERNANDEZ ORTEGA, JOSE C/ TORRECILLAS, 24 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000013/00	8	30	BADAJOZ HERNANDEZ ORTEGA, JOSE C/ TORRECILLAS, 24 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000022/00	11	37	BADAJOZ HIDALGO MANZANO, JOSE MANUEL AVDA. DE LA CRUZ, 66 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000019/00	11	225	BADAJOZ LUJAN VILLALBA, MANUEL C/ LUIS CHAMIZO, 32 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000008/00	11	26A	BADAJOZ MANZANO VILLALBA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30	h.
000032/00	10	5A	MARTINEZ MORENO, Mª LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30	h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000033/00	8	46A	MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000036/00	10	7A	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000038/00	10	8A	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000039/00	8	48A	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000040/00	8	49D	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000041/00	10	9	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000043/00	8	54G	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000044/00	8	54F	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.
000045/00	10	10	BADAJOZ MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000046/00	8	54C	MARTINEZ MORENO, M ^a LUISA C/ TETUAN, 22 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000007/00	11	25A	BADAJOZ NARANJO BARBECHO, JOSE AVDA. DE LA CRUZ, 66 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000021/00	11	36	BADAJOZ PARRA GALLEGO, ANTONIO AVDA. DE LA CRUZ, 23 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000034/00	10	6A	BADAJOZ PARRA GALLEGO, ANTONIO AVDA. DE LA CRUZ, 23 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000025/00	10	1	BADAJOZ PAZ LOPEZ, NATALIO C/ DR. ALARCON, 9 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000029/00	8	75	BADAJOZ PAZ LOPEZ, NATALIO C/ DR. ALARCON, 9 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000030/00	8	44	BADAJOZ PAZ LOPEZ, NATALIO C/ DR. ALARCON, 9 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000058/00	9	2Q	BADAJOZ RIVAS NEVADO, BASILIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000059/00	9	2K	RIVAS NEVADO, BASILIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000060/00	9	2C	RIVAS NEVADO, BASILIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000047/00	8	59C	RODRIGUEZ GUTIERREZ, PEDRO C/ VIRGEN DE LA CONSOLACION, 20 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.
000052/00	8	59D	BADAJOZ RODRIGUEZ GUTIERREZ, PEDRO C/ VIRGEN DE LA CONSOLACION, 20 MONESTERIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 11:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000048/00	10	12A	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL. 1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000049/00	10	12B	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL. 1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000050/00	8	60B	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL. 1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000054/00	8	64B	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL.1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000055/00	8	63A	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL.1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000057/00	8	65	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL. 1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000056/00	9	1	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL.1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000062/00	8	66B	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL. 1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	
000051/00	8	60A	RODRIGUEZ MORAN, JOAQUIN C/ PEDRO SALINAS 5, PL.1ª, P.12 SEVILLA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30 h.	

EXPEDIENTE : 993CB0760102 NUEVA CARRETERA ENTRE LLERENA Y FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: PALLARES
- MONESTERIO

TERMINO MUNICIPAL : MONESTERIO (0608500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000061/00	9	3A	ROSA ROJAS, RICARDO DE LA PASEO DE EXTREMADURA, 222 MONESTERIO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30	h.
000063/00	8	67	ROSA ROJAS, RICARDO DE LA PASEO DE EXTREMADURA, 222 MONESTERIO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	11:30	h.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. P.K. 0+0,000 al P.K. 7+780».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte. Tramo: P.K. 0+0,000 al P.K. 7+780», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 22 de enero de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000013/00	3	21B	AGUILAR GARCIA, ANTONIO C/ ESPIRITU SANTO, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000017/00	3	21A	AGUILAR GARCIA, ANTONIO C/ ESPIRITU SANTO, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000028/00	3	73	AGUILAR GARCIA, ANTONIO C/ ESPIRITU SANTO, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000061/00	4	326A	ARRIBAS MOLINERO, PAULA BENIGNA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000063/00	4	326B	ARRIBAS MOLINERO, PAULA BENIGNA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000042/00	3	80	ARRIBAS MORENO, JUANA PLAZA ATALAYA, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000043/00	3	90	ARRIBAS MORENO, JUANA PLAZA ATALAYA, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000132/00	10	145	ARRIBAS SALGADO, SANTIAGO AVDA. CONSTITUCION ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000001/00	4	3	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000064/00	4	317	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.
000076/00	4	344	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000087/00	10	353B	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000094/00	10	346	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000096/00	10	385	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000135/00	10	69	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000136/00	10	67C	AYUNTAMIENTO PLAZA ESPAÑA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000125/00	10	164B	BERMEJO MATEOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000120/00	10	206A	BERMEJO MATEOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000122/00	10	206B	BERMEJO MATEOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000048/00	3	245	BERMEJO, JOSE	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000022/00	3	13B	CAMPOS GARZON, ALEJANDRO C/ ORIENTE	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000023/00	3	13A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES CAMPOS GARZON, ALEJANDRO C/ ORIENTE	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000081/00	4	346E	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES CAMPOS GARZON, EMILIA AVDA. PLASENCIA, S/N ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000083/00	4	351A	CAMPOS LUENGO, LUCINIO C/ 24 DE JULIO, 17 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000103/00	10	376	CAMPOS LUENGO, LUCINIO C/ 24 DE JULIO, 17 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000009/00	3	22A	CAMPOS MATEOS, NICOLAS C/ HERNAN CORTES, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000046/00	3	136	CAMPOS MATEOS, NICOLAS C/ HERNAN CORTES, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000092/00	10	394	COLLADO COLLADO, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000008/00	4	15	COLLADO COLLADO, MARIA AVDA. NTRA.SRA.FATIMA, 18, 3ºE, ESC.IZQD MADRID	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000091/00	10	393	MADRID COLLADO FERNANDEZ, JUAN C/ ESPIRITU SANTO, 5 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000102/00	10	380	COLLADO FERNANDEZ, SATURNINO C/ ALEGRIA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000044/00	3	88	COLLADO MORENO, EMILIO C/ ORIENTE, 8 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000037/00	3	70A	CRUZ GARZON, MARIA C/ PONTEVEDRA, 11 (URB. LA CABAÑA) POZUELO DE ALARCON MADRID	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000041/00	3	70B	CRUZ GARZON, MARIA C/ PONTEVEDRA, 11 (URB. LA CABAÑA) POZUELO DE ALARCON MADRID	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000112/00	10	373	CRUZ MATEOS, MAXIMILIANO DE LA C/ ILDEFONSO GARCIA, 11 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000108/00	10	374	CRUZ PARRALES, CELESTINA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000050/00	4	276	DOMINGO GARZON, TEODORA C/ HERNAN CORTES, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000010/00	3	8A	DOMINGO RIVERO, MARCOS TRAVESIA YUSTE, S/N JARAIZ DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000101/00	10	381	ENRIQUE MARTIN, ALEJANDRO C/ S. DANIEL 5, 1ª, 3ª CERDANYOLA DEL VALLES BARCELONA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000100/00	10	382	ENRIQUE MARTIN, ELEUTERIO C/ S. DANIEL, 5, 1ª, 3ª CERDANYOLA DEL VALLES BARCELONA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000115/00	10	203	ENRIQUE MARTIN, ELEUTERIO	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000117/00	10	110A	ENRIQUE MARTIN, ELEUTERIO	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000089/00	10	392	FAGUNDEZ GARCIA, PEDRO AVDA. DOCTOR BASSOL, 176, 3ª A BARCELONA	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000097/00	10	384	FERNANDEZ CAMPOS, LORENZO	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000088/00	10	354	GARCIA IÑIGO, SABINO C/ PIZARRO, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000116/00	10	201	GARCIA MARTIN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000124/00	10	165	GARCIA MARTIN, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000126/00	10	95	GARCIA MARTIN, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	13-02-2001	10:30	h.
000034/00	3	93	GARCIA MATEOS, ANGEL C/ CHORRO, 10	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000119/00	10	97	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES GARCIA RUBIO, LUIS AVDA. PLASENCIA, 9	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000121/00	10	98	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES GARCIA RUBIO, LUIS AVDA. PLASENCIA, 9	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000093/00	10	391B	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES GARCIA RUBIO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000095/00	10	391A	GARCIA RUBIO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000128/00	10	94	GARCIA RUBIO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000098/00	10	386	GARZON HERNANDEZ, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000071/00	4	348C	GARZON RUBIO, GREGORIO C/ HOSPITALILLO, 2	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000072/00	4	348A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES GARZON RUBIO, GREGORIO C/ HOSPITALILLO, 2	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000073/00	4	347	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES GARZON RUBIO, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000049/00	3	246	GOMEZ BERMEJO, JUAN	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000069/00	4	337A	HERNANDEZ CAMPOS, NARCISO C/ ALEGRIA, 8	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000011/00	3	20C	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES HINOJAL MATEOS, VICTORIA AVDA. CONSTITUCION, 6	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)				
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000015/00	3 20B	HINOJAL MATEOS, VICTORIA AVDA. CONSTITUCION, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000016/00	3 20A	HINOJAL MATEOS, VICTORIA AVDA. CONSTITUCION, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000054/00	4 313	HINOJAL RUBIO, DIONISIO AVDA. CONSTITUCION, 8 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000104/00	10 375	HINOJAL VICENTE, ANGELA C/ COLON, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000107/00	10 370	HINOJAL VICENTE, ANGELA C/ COLON, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000113/00	10 200	HINOJAL VICENTE, FLORENCIO C/ CHORRILLO, 13 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000030/00	3 15	HINOJAL VICENTE, INMACULADA C/ MAESTRA CIPRIANA, 5 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000129/00	10 162	HINOJAL VICENTE, INMACULADA C/ MAESTRAS CIPRIANAS, 5 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000031/00	3 75A	HINOJAL VICENTE, JOSE	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000038/00	3 75C	HINOJAL VICENTE, JOSE	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000040/00	3 67B	HINOJAL VICENTE, JOSE	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000127/00	10 163	HINOJOSA VICENTE, RAMON C/ MAESTRAS CIPRIANAS, 3 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000047/00	3	121	IGLESIAS INIGO, JOSE	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000065/00	4	335D	LLORENTE ALBALA, GERVASIO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000066/00	4	335A	LLORENTE ALBALA, GERVASIO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000067/00	4	335E	LLORENTE ALBALA, GERVASIO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000068/00	4	335F	LLORENTE ALBALA, GERVASIO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000052/00	3	247	MARTIN COLLADO, AMBROSIO C/ 24 DE JULIO, 2	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000014/00	3	7A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES HINOJAL MARTIN, ANTONIA C/ DEL TROZO, 14 EL ESPINAR	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000020/00	3	7B	SEGUVIA MARTIN COLLADO, FELIPA PLAZA ATALAYA, 7	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000024/00	3	11	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES MATEO MATEO, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000021/00	3	10	MATEO VICENTE, ANA PLAZA NUEVA, 11	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000012/00	3	19A	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES MATEOS ARRIBAS, NICOLAS C/ COLON, 16	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000018/00	3	19B	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES MATEOS ARRIBAS, NICOLAS C/ COLON, 16	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000070/00	4	333D	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES MATEOS BERMEJO, FELICIANO C/ ENCINA, 3	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000099/00	10	383	ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES MATEOS BERMEJO, SEGUNDO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
000060/00	4	321	HINOJAL SANCHEZ, MARIA GEMA C/ ESPERANZA, 10	AYUNTAMIENTO	14-02-2001	10:30	h.
			ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES				

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)				
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000062/00	4 325	HINOJAL SANCHEZ, MARIA GEMA C/ ESPERANZA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000075/00	4 343A	MATEOS CAMPOS, SATURNINA	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000077/00	4 343D	MATEOS CAMPOS, SATURNINA	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000086/00	10 352A	MATEOS CAMPOS, SATURNINA	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000045/00	3 89	MATEOS FERNANDEZ, ANTONIO PLAZA NUEVA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000078/00	4 366A	MATEOS FERNANDEZ, ANTONIO PLAZA NUEVA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000138/00	10 71	MATEOS FERNANDEZ, PABLO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000139/00	10 70	MATEOS FERNANDEZ, PABLO	AYUNTAMIENTO	14-02-2001 10:30 h.
000055/00	4 314A	MATEOS GARCIA, BALBINA AVDA. PLASENCIA, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000057/00	4 314C	MATEOS GARCIA, BALBINA AVDA. PLASENCIA, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000025/00	3 12A	MATEOS GARZON, JULIANA C/ PEDRO SAEZ, 15 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000114/00	10 202	MATEOS MATEOS, BRIGIDA	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000029/00	3 74	MATEOS PARRALES, BENITO PLAZA ESPAÑA, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000053/00	3 248A	MATEOS RIVERO, JORGE C/ JESUS ASUNCION, 1 CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA CITACION
000026/00	3 14A	MATEOS VICENTE, AGUSTIN C/ CAÑERA, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000027/00	3 14B	MATEOS VICENTE, AGUSTIN C/ CAÑERA, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000110/00	10 371	MATEOS MATEOS, PEDRO, PABLO Y FELIPE C/ CHORRILLO, 12 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000111/00	10 372	MATEOS MATEOS, PEDRO, PABLO Y FELIPE C/ CHORRILLO, 12 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000137/00	10 72	MORENO RIVERO, VALENTIN C/ CHORRO, 1 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000059/00	4 324A	PEREIRA ARRIBAS, JACINTO C/ ANTONIA DURAN, 5 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000058/00	4 322	PEREIRA ARRIBAS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000105/00	10 377	RAMOS RODRIGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000106/00	10 369	RAMOS RODRIGO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000033/00	3 79	COLLADO GARCIA, ARSENIO AVDA. PLASENCIA, 33 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000036/00	3 91	RIVERO MATEOS, BARBARA PLAZA NUEVA, 8 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000118/00	10 109	RIVERO MATEOS, BARBARA PLAZA NUEVA, 8 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)						
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION	CITACION
000131/00	10	160B	RIVERO RUBIO, AGAPITA C/ ANTONIA DURAN, 11 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000133/00	10	89A	RIVERO RUBIO, AGAPITO C/ ANTONIA DURAN, 11 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000035/00	3	92	FOAS CLARO, FRANCISCA AVDA. CONSTITUCION, 14 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000123/00	10	96	ROMAN RODRIGUEZ, PASCASIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000074/00	4	345A	SALGADO MATEOS, JUSTINIANO C/ CHORRO, 1 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000130/00	10	161	SALGADO MATEOS, JUSTINIANO C/ CHORRO, 1 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000051/00	4	312	TIERNO GARZON, FELICITAS AVDA. PLASENCIA, 14 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000056/00	4	323	TIERNO VICENTE, CRISPIN PLAZA NUEVA, 12 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000109/00	10	368	TIERNO VICENTE, LEONIDES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000085/00	10	353	VICENTE CAMPOS, ELEUTERIA C/ PEDRO SANCHEZ, 7 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.
000032/00	3	77A	VICENTE CAMPOS, FLORENTINA C/ COLON, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001	10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUCAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000039/00	3	77D	VICENTE CAMPOS, FLORENTINA C/ COLON, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000090/00	10	349A	VICENTE CAMPOS, OLEGARIO C/ ESPERANZA ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000134/00	10	141	VICENTE CAMPOS, PAULA Y OTROS PLAZA ESPAÑA, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000019/00	3	9	VICENTE GARZON, JUAN AVDA. DE PLASENCIA, 11 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000082/00	4	357B	VICENTE GARZON, RAFAEL C/ 24 DE JULIO, 2 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000079/00	4	349	VICENTE MARTIN, AURORA PLAZA ATALAYA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000080/00	4	350	VICENTE MARTIN, AURORA PLAZA ATALAYA, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000007/00	4	19	VICENTE MATEOS, ANGELES C/ CHORRO, 10 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000141/00	10	66	VICENTE MATEOS, CLARA AVDA. PLASENCIA, 11 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : ARROYOMOLINOS DE LA VERA (1002200) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000140/00	10	65	VICENTE MATEOS, EMILIA C/ CHORRO, 1 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000004/00	4	4A	VICENTE MATEOS, FLORENCIO AVDA. DE PLASENCIA, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000084/00	4	4B	VICENTE MATEOS, FLORENCIO AVDA. PLASENCIA, 6 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000002/00	4	10B	VICENTE MATEOS, IGNACIO C/ ALEGRIA, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000003/00	4	10E	VICENTE MATEOS, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000005/00	4	10C	VICENTE MATEOS, IGNACIO C/ ALEGRIA, 4 ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.
000006/00	4	14	VICENTE VICENTE, FERNANDO AVDA. PLASENCIA, 11-BAJO ARROYOMOLINOS DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : BARRADO (1002500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	5	483	SOCIEDAD DEHESA BALDIO C/ REAL, 17 BARRADO CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 13:00 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : PASARON DE LA VERA (1013800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000047/00	11	54	AGUILAR LUIS, FAUSTINO	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000043/00	11	78A	BLAZQUEZ FERNANDEZ, FERMIN C/ D. LUIS GARZON, 29 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000028/00	10	25C	BLAZQUEZ IÑIGUEZ, AGUSTINA C/ D. LUIS GARZON, 29 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000053/00	12	5	BLAZQUEZ IÑIGUEZ, AGUSTINA C/ D. LUIS GARZON, 29 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000049/00	11	67	BLAZQUEZ IÑIGUEZ, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000024/00	11	108	BLAZQUEZ MARTIN, REMIGIO C/ REAL, 12 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000061/00	11	39A	FERNANDEZ LUENGO, AGUSTINA C/ D. LUIS GARZON, 56 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000017/00	10	3	FERNANDEZ MATEOS, TEODORA C/ REAL, 39 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000041/00	11	77B	FERNANDEZ MATEOS, TEODORA C/ REAL, 69 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000042/00	11	77A	FERNANDEZ MATEOS, TEODORA C/ REAL, 69 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	
000045/00	11	75	GARCIA GALLEGO, VICTORIANO AYUNTAMIENTO (PLAZA ESPAÑA, S/N) PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001	10:30 h.	

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : PASARON DE LA VERA (1013800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000027/00	10 26A	GARZON IÑIGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000055/00	11 256	GOMEZ FERNANDEZ, ELICIO Y OTROS C/ REAL, 39 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000056/00	12 4	GOMEZ FERNANDEZ, ELICIO Y OTROS C/ REAL, 39 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000058/00	12 2	GOMEZ FERNANDEZ, ELICIO Y OTROS C/ REAL, 39 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000012/00	11 119	GONZALEZ AVILES, LORENZO	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000001/00	11 128	GONZALEZ AVILES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000051/00	11 68	GONZALEZ IÑIGUEZ, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000021/00	10 1F	GONZALEZ IÑIGUEZ, JUAN JOSE AVDA. JOSE ANTONIO, 32-3ºF PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000022/00	10 1C	CACERES GONZALEZ IÑIGUEZ, JUAN JOSE AVDA. JOSE ANTONIO, 32-3ºF PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000023/00	10 1B	CACERES GONZALEZ IÑIGUEZ, JUAN JOSE AVDA. JOSE ANTONIO, 32-3ºF PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000025/00	10 1A	CACERES GONZALEZ IÑIGUEZ, JUAN JOSE AVDA. JOSE ANTONIO, 32-3ºF PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000018/00	11 113	CACERES GONZALEZ IÑIGUEZ, NICASIA C/ REAL, 2 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : PASARON DE LA VERA (1013800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000013/00	10 6	GONZALEZ INIGUEZ, ROSA AVDA. JOSE ANTONIO, 32 PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000033/00	10 22B	CACERES GONZALEZ TIMON, ANTONIO HDROS. DE C/ REAL, 14 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000014/00	11 117A	CACERES LOZANO AZULA, TARSICIO	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000015/00	10 5A	LOZANO AZULA, TARSICIO	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000048/00	11 66A	LUENGO FERNANDEZ, INES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000050/00	11 66B	LUENGO FERNANDEZ, INES	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000006/00	10 11	LUENGO GONZALEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	20-02-2001 10:30 h.
000038/00	11 38B	LUENGO MUÑOZ, FELIX CAMINO WETONES, 26 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000039/00	11 38	CACERES LUENGO MUÑOZ, FELIX CAMINO WETONES, 26 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000003/00	10 14A	CACERES LUENGO MUÑOZ, FRANCISCO CAMINO WETONES, 26 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000036/00	11 41A	CACERES LUENGO MUÑOZ, FRANCISCO CAMINO WETONES, 26 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000016/00	11 116	CACERES MARCOS INIGUEZ, NICASIA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000029/00	11 103A	MARTIN BLAZQUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000026/00	11 105F	MARTIN SANCHEZ, FELISA Y OTRA PLAZA DE ESPAÑA, 13 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000032/00	11 105C	CACERES MARTIN SANCHEZ, FELISA Y OTRA PLAZA DE ESPAÑA, 13 PASARON DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : PASARON DE LA VERA (1013800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000034/00	11 105A	MARTIN SANCHEZ, FELISA Y OTRA PLAZA DE ESPAÑA, 13 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000057/00	12 3A	MATEO MATEO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000052/00	11 241	MATEOS ALVAREZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000031/00	10 23	MATEOS ALVAREZ, JUAN C/ D. LUIS GARZON, 62 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000004/00	10 13	MATEOS ALVAREZ, SEVERIANO C/ REAL, 14 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000005/00	11 124	MATEOS ALVAREZ, SEVERIANO C/ REAL, 14 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000007/00	11 122	MATEOS FERNANDEZ, VICTORIA C/ LA IGLESIA, 1 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000011/00	11 120A	MATEOS MATEOS, AQUILINO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000059/00	12 1C	MATEOS PARRALES, BENITO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000060/00	12 1A	MATEOS PARRALES, BENITO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000020/00	11 112A	MUÑOZ BAEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000035/00	11 40B	PRIETO PRIETO, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000037/00	11 40A	PRIETO PRIETO, MARTIN	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000030/00	10 24	RAMAS INIGUEZ, EPIFANIO C/ LA PALMA, 7 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000009/00	11 121A	RIBERO GARCIA, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000040/00	11 65J	RUFO SANCHEZ, CANDIDO C/ LA MAGDALENA, 8 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973CC0030102 NUEVA CARRETERA DE UNION DE LA COMARCA DE LA VERA CON EL VALLE DEL JER
TE. TRAMO: P.K. 0 + 000 AL P.K. 7 + 780

TERMINO MUNICIPAL : PASARON DE LA VERA (1013800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000044/00	11 76A	RUFO SANCHEZ, CANDIDO C/ LA MAGDALENA, 8 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000046/00	11 65B	RUFO SANCHEZ, CANDIDO C/ LA MAGDALENA, 8 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000019/00	10 2A	SANCHEZ INIGUEZ, MARIA C/ REAL, 39 PASARON DE LA VERA CACERES	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000002/00	11 125A	SUAREZ FERNANDEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000054/00	12 10D	VICENTE VICENTE, JULIAN	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000010/00	10 7A	VILLANUEVA GARCIA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.
000008/00	10 10D	VILLANUEVA HERRERO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	21-02-2001 10:30 h.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO de 15 de enero de 2001, sobre expropiación forzosa de reforma línea aérea a 15 KV, en Moraleja. Expte.: AT-6480.

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de Iberdrola, S.A., denominado «Reforma línea aérea a 15 KV en Moraleja» registrado con el núm. AT-V6480 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 16-5-2000, publicada en el D.O.E. N.º 62 de 30-5-2000 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran rela-

cionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS	AFECCION			
Nombre	Domicilio	Parcela	N.º Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo	M ² Vuelo
Victoriano García Regadera	C/ Sierra de Gata, 7 - 2.º	205	0	0	46	184

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Moraleja. Día 21-2-2001, a las 12.00 horas.

Cáceres, a 15 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de

la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garrovillas.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 982VCO02.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Garrovillas.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 68.832.170 ptas. equivalente a 413.689,67 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 2.753.287 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2001.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.^a Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.^a Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 2 de marzo de 2001.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Seretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública.

- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Alange.
- d) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 71.947.684 ptas. equivalente a 432.414,29 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 2.877.907 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: ———

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2001.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de marzo de 2001.

e) Hora: 11.00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Seretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

